BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 6 de agosto de 1971

NUMERO 22.232

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

O ...UNO "B"

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1971 (76 páginas)

Sumario Numérico

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)



REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Registro de Inscripción. Condonación de deudas.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se condonan, como caso de excepción, las deudas provenientes de la falta de pago del derecho de inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios creado por Ley 13.015 hasta el año 1969 inclusive, eximiéndose asimismo a los infractores de las multas emergentes del incumplimiento de dicha obligación.

Dado que en el año 1970 se ha exceptuado por Ley 18.300, a los productores agropecuarios de la obligación de inscribirse y/o reinscribirse, se estima oportuno disponer una condonación que permita poner al día los padrones para poder contar en el año 1971 con el mayor número de actualizaciones. Además existe un considerable aumento de nuevos productores que por una errónea interpretación de la ley no han formalizado su inscripción, incurriendo en mora involuntariamente.

El proyecto acompañado actualiza también los montos de las sanciones previstas en el mencionado texto legal.

Al mismo tiempo, se faculta al Poder Ejecutivo a establecer el monto del derecho de inscripción y de los aranceles creados por la Ley Nº 13.015 y a fijar los plazos en que aquél deberá ser satisfecho por los productores agropecuarios a partir del año 1971.

Este proyecto ha de permitir al Registro Nacional de Productores Agropecuarios actualizar su información ajustándose sus servicios a lo determinado por el decreto Nº 3423/69 que establece la centralización de los registros de la rama agropecuaria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.078

Bs. As. 16/6/71

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Condónanse, como caso de excepción, las deudas provenientes de la falta de pago de los derechos de inscripción hasta el año 1969 inclusive, en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, creado por la Ley Nº 13.015, eximiéndose asimismo a los infractores de las multas en que se hubieran hecho pasibles por esos incumplimientos.

Art. 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el monto del derecho anual y de los aranceles creados por la Ley Nº 13.015 (modificada por las Leyes Nos. 13.925 y 16.656), así como para fijar los plazos en que aquél deberá ser satisfecho por los productores agropecuarios a partir del año 1971.

Art. 3º. — Fíjanse en Diez Pesos ($ 10.—) y Doscientos Pesos ($ 200.—) los montos mínimo y máximo y en Cincuenta Pesos ($ 50.—), el monto fijo de las multas que, previstas en los artículos 6º y 8º respectivamente, de la Ley Nº 13.015, se apliquen a partir del año 1971.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

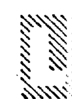
PRESTAMOS INTERNACIONALES

Se autoriza una contratación.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. —

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley referido a un préstamo por la suma de Diez millones (10.000.000) de dólares de los Estados Unidos de América a cele-

brarse con el Bankest International S. A. cuyo producido ingresará al Fondo Nacional de Inversiones creado por Ley Nº 17.510.

La necesidad de financiar importantes obras de infraestructura, con la participación de recursos del exterior como complemento del ahorro nacional, me permite propiciar la sanción de la presente Ley cuyo objetivo se ajusta a lo establecido en los puntos 54 y concordantes de las Políticas Nacionales fijadas por el Decreto número 46/70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.143

Bs. As., 29/7/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a contratar un préstamo con el Bankest International S. A., con domicilio en Nassau, Bahamas, por una suma de Diez millones (10.000.000) de dólares estadounidenses de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento anexo a la presente Ley y de la cual es parte integrante, cuyo texto se aprueba en este acto.

Art. 2º — Los contratos cuya celebración se autoriza en el artículo 1º se regirán, a todos sus efectos de acuerdo con las leyes del lugar de pago, aceptándose la jurisdicción de los tribunales de ese domicilio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

PAGARE

u$s. 10,000,000.—

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Por valor recibido, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Buenos Aires, por el presente se compromete incondicionalmente a pagar a la orden de Bankest International S. A. la suma de capital de u$s. 10.000.000.— el 26 de enero de 1972 en el Bank of America Nueva York a una tasa de interés igual a 1-5/8 o/o por ciento anual superior a la tasa a la cual se obtienen depósitos a seis meses en dólares estadounidenses por un monto equivalente o similar al del Préstamo en el mercado interbancario de Londres al mediodía en Londres dos días hábiles antes de la fecha del presente. Este monto es pagadero en moneda de curso legal en los Estados Unidos de América sin deducciones en razón o en concepto de cualquier impuesto, derecho u otro gravamen, presente o futuro, aplicado o impuesto sobre este pagaré o los fondos o el tenedor del mismo por el Gobierno de la República Argentina o cualquier subdivisión o autoridad impositiva de la misma.

DECRETO Nº 2.615

Bs. As., 29/7/71

VISTO la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por la Ley 19.143 y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno hacer uso de dicha autorización a fin de concretar la celebración de contratos de préstamo con Bankest International, por una suma de Diez millones de dólares estadounidenses (u$s. 10.000.000.—), de acuerdo con las condiciones establecidas en la citada ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Nación a suscribir los instrumentos necesarios para la celebración de un préstamo por una suma total de Diez millones de dólares estadounidenses (u$s 10.000.000.—) con Bankest International S. A., con domicilio en Nassau, Bahamas, de acuerdo con las condiciones aprobadas por la Ley 19.143.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

PREVISION SOCIAL

Prórroga para la presentación de una declaración jurada.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 1971 inclusive, el plazo establecido por la Ley 19.057 para que los empleadores comprendidos en los regímenes de subsidios familiares para empleados de comercio y para el personal de la industria, inscriptos o no en la Caja respectiva, presenten declaración jurada de empadronamiento y saldo al 31 de marzo de 1971.

La prórroga que se propicia responde a la circunstancia de que, si bien se ha efectuado una profusa campaña publicitaria y de asesoramiento en centros empresariales y sindicales, muchos son los empleadores que no han logrado reunir la documentación necesaria que les permita efectuar en término sus presentaciones, siendo de señalar en este aspecto los requerimientos de las asociaciones, cámaras y cooperativas del interior del país.

La ley que se eleva, al considerar dichas circunstancias, tiende a regularizar la situación del mayor número de empleadores.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.155

Bs. As., 30/7/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1971 inclusive; el plazo para presentar la declaración jurada establecida en el artículo 1º de la Ley 19.057.

Art. 2º. — Sustitúyese el artículo 6º de la Ley 19.057 por el siguiente:

Artículo 6º. — El primer pago adicional deberá realizarse hasta el 31 de agosto de 1971 inclusive, teniendo en cuenta las remuneraciones sujetas a aporte, correspondientes al mes de julio del mismo año. Los adicionales siguientes serán pagados del 1º al 15 de cada mes, calculados también sobre las remuneraciones sujetas a aporte, abonadas en el mes inmediato anterior.

Los adicionales serán satisfechos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen de asignaciones familiares que corresponda, no pudiendo ser compensados con los saldos que a favor del empleador pudieran arrojar las sucesivas liquidaciones mensuales.

Art. 3º. — Reemplázanse las expresiones "31 de julio", "15 de agosto" y "1º de agosto", contenidas en los artículos 12 y 15 de la Ley 19.057 por "31 de agosto", "31 de agosto" y "1º de septiembre" respectivamente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

PROVINCIAS

Jujuy

Se faculta al Interventor Federal para ejercer atribuciones legislativas.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a V. E. el presente Proyecto de Ley por el que se otorgan las facultades previstas en el primer párrafo del artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, al señor Interventor Federal en la Provincia de Jujuy.

Dicho texto también establece que las aludidas facultades sean ejercidas de conformidad a lo dispuesto por el decreto 717/1971, que amplió las atribuciones legislativas de los Gobiernos de Provincias.

Estas disposiciones contenidas en la norma del artículo 1º propuesto, complementan la Ley 19.104 de fecha 30 de junio de 1971, por la cual se dispuso oportunamente la intervención a la Provincia de Jujuy, y resultan necesarias para el eficaz cumplimiento, por parte de la Intervención, de las finalidades que la motivaron.

Tal circunstancia, por lo demás, justifica el efecto retroactivo de esta autorización.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.156

Bs. As., 30/7/1971

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Facúltase al Interventor Federal en la Provincia de Jujuy a ejercer las atribuciones legislativas propias de los Gobernadores de Provincias, bajo la forma de Decreto-Ley de conformidad al primer párrafo del artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y al decreto número 717/1971.

Art. 2º. — Esta ley, que entrará en vigencia desde el día de su firma, regirá con efecto retroactivo a partir del 30 de junio de 1971.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Suspéndense los derechos para las exportaciones de carnes porcinas, menudencias, productos y subproductos.

DECRETO Nº 2.405

Bs. As., 15/7/71

VISTO el expediente Nº 302.983/70 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la producción y comercialización de las carnes porcinas, sus menudencias, productos y subproductos, hace necesario la adopción de medidas de excepción que posibiliten su concurrencia al mercado exterior en condiciones competitivas.

Que a tal fin corresponde suspender los derechos de exportación fijados para esos productos por el Decreto Nº 192/70;

Que las leyes Nros. 17.198, 18.714 y 18.718 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndense hasta el 31 de diciembre de 1971, los derechos establecidos por el Decreto Nº 192/70 para las exportaciones de los productos correspondientes,



pondientes a los Item de la Nomenclatura de Exportación que se indican en planilla anexa, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo anterior se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

ANEXO AL DECRETO Nº 2.405

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	DESIGNACION
02	01			**Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01 01 a 01 04 frescas, enfriadas o congeladas**
02	01	03		Carnes porcinas
02	01	03	01	Carne Porcina enfriada
02	01	03	02	Carne porcina congelada, con hueso
02	01	03	03	Carne porcina congelada, desosada
02	01	03	04	Carne porcina congelada, manufactura
02	01	03	05	Jamones frescos congelados
02	01	03	06	Paletas frescas congeladas
02	01	03	07	Panceta congelada
02	01	05		Menudencias
02	01	05	31	Corazones porcinos congelados
02	01	05	32	Hígados porcinos congelados
02	01	05	33	Lenguas porcinas congeladas
02	01	05	34	Riñones porcinos congelados
02	01	05	35	Sesos porcinos congelados
02	01	05	39	Otras menudencias porcinas congeladas
02	05	00	00	**Tocino, incluida la grasa de cerdo sin prensar, ni fundir, con exclusión del tocino que contenga partes magras (entreverados), frescos, enfriados, congelados, salados y|o curados**
02	06			**Carnes y menudencias comestibles de cualquier clase saladas y|o curadas**
02	06	01		Tocinos, jamón y otras carnes de cerdo
02	06	01	01	Carce porcina salada, con hueso
02	06	01	02	Carne porcina salada, desosada
02	06	01	03	Jamones crudos, salados
02	06	01	04	Panceta salada
02	06	01	05	Jamones ahumados
02	06	01	06	Jamones secos
02	06	01	07	Paletas saladas, ahumadas
02	06	01	08	Panceta ahumada
02	06	01	11	Tocino
02	06	01	12	Carne porcina, ahumada

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.375
Bs. As., 15|7|71

VISTO el Expediente número 4.076|69 del registro del Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares en el que la firma "Metalúrgica Palpalá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "**Metalúrgica Palpala, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". con domicilio legal en la calle Tucumán 811, E. P., Capital Federal y planta industrial en Palpalá, Departamento Capital, Provincia de Jujuy,** comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta de laminación de hierro con una capacidad de ocho mil cuatrocientas (8.400) toneladas anuales para un turno diario de trabajo. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidos en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse dentro de los dos (2) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar su planta industrial.

DECRETO
Nº 2.061
Bs. As., 25/6/71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 302.524/69 en el que la firma "**Kenia**" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para importar maquinaria destinada a la ampliación y modernización de su planta industrial de fabricación de partes de equipos electrónicos y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Kenia", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Emilio Mitre números 1851/55 Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de quince (15) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 2.061

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		U$S.
1	(Una) Consola reproductora maestra para cinta de 25,40 mm. (1") 8 pistas, modelo 1210	10.873
1	(Una) Consola baja la cinta maestra de 25,40 mm. (1") mod. 1260	9.054
	Conjunto de piezas de recambio para el modelo 1210, unidades primarias	2.483
2	(Dos) Consolas de duplicacióun para cinta de 6,35 mm. (1/4"), 8 pistas modelo 1220	17.259
2	(Dos Consolas de duplicación para cinta de 3,62 mm. (1/7") 4 pistas modelo 1220	16.531
2	(Dos) Conjuntos de cabezas de grabación de 3,62 mm. (1/7") 4 pistas	2.400
2	(Dos) Limitadores Universal Andio modelo 1176 LN	978
2	(Dos) Ecualizadores Astronic modelo A 1671	1.970
2	(Dos) Conjuntos de montaje de cabezas de 6,35 mm. (1/4") 8 pistas	2.800
1	(Un) Conjunto de Conversión C 46 KIT	2.292
1	(Un) Conjunto de Conversión C 43 KIT	1.882
1	(Un) Limitadador selectivo de frecuencia modelo GRT-400	1.095
1	(Una) Consola de control de calidad de 3,62 mm. (1/7") 4 pistas modelo 1250	2.250
1	(Un) Panel de medición para la anterior, modelo 1251-4	395
1	(Una) Consola de control de calidad de 7,14 mm. (1/4") 8 pistas modelo 1250	2.400
1	(Un) Panel de medición para la anterior modelo 1251 8	395
1	(Un) Elemento de altneamiento para cinta maestra de 25,40 mm. (1") A-2	99
1	(Una) Cabeza de prueba con medidor y preamplificador mod. C-2	525
1	(Una) Consola reproductora de grabación, 2 pistas, modelo 1620 190,50 mm. (7 ½") y 381 mm. (15")/seg.	3.340
1	(Una) Cabeza maestra de reproducción para cinta maestra de 25,40 mm. (1") 8 pistas	1.300
1	(Un) Calibrador ecualizado para seguidores (esclavos) relación 8:1 y 16:1, Electrosound	490
5	(Cinco) Bobinadoras de cinta convertibles	7.925
2	(Dos) Empalmadores automáticas para cassette, Electrosound, modelo 200	1.600
1	(Un) Motor para transporte de la cinta maestra	75
2	(Dos) Poleas maestra de toma con cojinete	51
2	(Dos) Poleas seguidoras (esclavas) de toma con cojinete	45
2	(Dos) Bosinas	26
1	(Un) Osciloscopio Tektronics modelo R - 453	2.450
1	(Un) Osciloscopio Wavetet 134	544
1	(Un) Voltímetro a válvula H, Packard, modelo 400 E.	370
	Gastos terrestres	93.897
	Gastos consulares	1.410
		95.392

Son: Noventa y cinco mil trescientos noventa y dos dólares estadounidenses, o su equivalente en otras monedas.





COMPANIAS DE SEGUROS

Previsión en los balances para el pago de indemnizaciones.

RESOLUCION
Nº 10.521
Bs. As., 2|8|71

VISTO lo dispuesto por la Ley número 18.598, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece un nuevo régimen indemnizatorio de aplicación para el caso de rescisión del vínculo laboral de los trabajadores de seguros en relación de dependencia;

Que esta Repartición, atento la eventual responsabilidad patronal de las entidades aseguradoras que aquél implica, considera necesaria la constitución obligatoria de una previsión en los balances generales, con el objeto de hacer frente a los posibles compromisos;

Que debe contemplarse el destino a dar a créditos existentes en balances, que representen previsiones para despido ajustadas a disposiciones legales anteriores;

Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades aseguradoras deberán constituir una previsión en los balances generales cerrados a partir del 30 de junio próximo pasado inclusive, a los efectos de hacer frente a eventuales erogaciones derivadas de la aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 18.598, que se denominará "Previsión Ley Nº 18598" y se constituirá destinándose en cada ejercicio el dos por ciento (2 o/o) como mínimo, sobre las remuneraciones totales devengadas por el personal que permanezca en actividad al cierre del mismo, con débito a "Ganancias y Pérdidas — Administración". Cuando se proceda a su utilización o desafectación se debitará con crédito a "Ganancias y Pérdidas — Administración"

Dicha previsión se ubicara entre las Reservas Obligatorias con Destino Específico, bajo la codificación 2.05.22.

Art. 2º — El saldo actual de las previsiones para despido que tengan constituídas las entidades, se transferirá a la cuenta creada por la presente resolución.

Art. 3º — Las entidades aportarán sus experiencias al finalizar el quinto ejercicio del comienzo de constitución de esta previsión, a los efectos de la eventual fijación de su límite.

Art. 4º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Augusto J. Vázquez.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Prevención del contrabando.

Pautas básicas para las dependencias del interior.

RESOLUCION
Nº 5.164
Bs. As., 22|7|71

VISTO la Ley Nº 19.044, de fecha 20 de mayo de 1971

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3953|71, publicada en el Boletín Nº 74 de fecha 23 de junio ppdo., se dieron las normas reglamentarias acordes con las exigencias que se derivan de la instrucción de los sumarios de prevención en las causas por contrabando, su tentativa, instigación y encubrimiento, en el ámbito jurisdiccional que fija el artículo 3º del Decreto-Ley 6660|63.

Que resta determinar, entonces, las pautas básicas que serán observadas en ese orden de cosas por las dependencias del interior;

Por ello:

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — La instrucción de los sumarios de prevención en el interior del país y por las causales invocadas en los considerandos precedentes, estará a cargo de los respectivos Administradores de Aduanas o de los funcionarios que éstos designen, quienes ajustarán su cometido a las prescripciones del Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia Federal.

Art. 2º — Los respectivos Jefes de Zonas arbitrarán, desde ya, los recursos necesarios tendientes a solucionar los problemas que la atención de la instrucción sumarial podría provocar a las dependencias que no cuentan con número de personal suficiente.

Art. 3º — Los Administradores de las Aduanas del interior, a fin de coordinar la aplicación de la Ley Nº 19.044, atento las facultades otorgadas y en lo que respecta a las prevenciones sumariales, deberán tomar contacto con el Magistrado en el fuero Federal de su jurisdicción, para recibir instrucciones de acuerdo con las condiciones particulares que podrían mediar y para mejor proveer (razones de distancia, incidencia de los feriados en la situación de los detenidos, etc.).

Art. 4º — El Instructor al iniciar las actuaciones requerirá de inmediato al Departamento Control (Grupo de Trabajo Informaciones) los antecedentes del causante, mencionando los datos de identidad y domicilio real. Para ello utilizará el sistema de Telex habilitado por la Aduana o por la Fuerza de Seguridad más próxima; en su defecto, dadas las circunstancias, por telegrama, imprimiéndole carácter de urgente. Queda ratificada en el aspecto que concierne la Resolución Nº 1870|68 (Circ. Gral. 36|68).

Art. 5º — Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la contestación al informe a que se refiere el artículo 4º, el Instructor remitirá al Departamento Control (Grupo de Trabajo Informaciones) el prontuario del prevenido, fichas dactiloscópicas y fotografías de frente y de perfil.

Ambos elementos, indispensables a los fines de registrar la identidad del prevenido, serán requeridos por el momento a la autoridad aprehensora. Ese requerimiento será formulado por los Administradores a título de colaboración y dentro del concepto que informa el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 6660|63, modificado por la Ley Nº 19.044 (artículo 5º).

Art. 6º — Las Aduanas del interior también, llevarán un fichero jurisdiccional que registre los antecedentes sobre implicados y condenados como infractores a las leyes aduaneras sobre contrabando, su tentativa, el encubrimiento y la instigación.

Art. 7º — Iniciado el sumario de prevención, se harán las comunicaciones de rigor al señor Juez Federal, y en el orden administrativo al Departamento Control (División Investigaciones y Represión del Contrabando). Asimismo, el Instructor mediante Telex, o en su defecto por telegrama, informará sobre la naturaleza, cantidad y valor de Aduana y en plaza de la mercadería secuestrada, con mención del Juzgado y Secretaría interviniente.

Art. 8º — Los Administradores crearán su propio dispositivo para la recepción de las denuncias, de los detenidos, de las mercaderías y del plan de llamada de los funcionarios afectados a la instrucción de los sumarios de prevención, en particular en lo relacionado con días y horas inhábiles.

Art. 9º — Cuando la instrucción sumarial así lo demandare, el funcionario actuante deberá utilizar los medios de transporte más rápidos posibles, de acuerdo con las circunstancias.

Los gastos de movilidad devengados serán compensados por partidas especiales, que atenderá el Departamento Administración de acuerdo con la reglamentación que deberá dictar.

Art. 10. — Independientemente de las instrucciones dadas en el art. 14º de la Resolución Nº 3953|71 (Boletín A.N.A. Nº 74|71), el Instructor remitirá una copia de las conclusiones recaídas en el sumario de prevención al Departamento Control (División Investigaciones y Represión del Contrabando), luego de levantado el secreto del sumario por la autoridad judicial, como antecedente para el estudio de las técnicas, métodos y|o modalidades del delito.

Art. 11. — Las Aduanas habilitarán un libro rubricado y foliado que se denominará "Registro de Sumarios de Prevención", donde se anotarán por orden correlativo, comenzando con el número uno, las actuaciones respectivas, dejándose constancia de los siguientes datos: Sumario Nº; Fecha y hora; Autoridad aprehensora; Inculpado/s; Mercaderías secuestradas —descripción, valor en plaza—; Instructor del Sumario; Secretario; Fecha de remisión; Juez; Secretaría; Causa Judicial Nº y Observaciones.

Art. 12. — Deberá observarse la total independencia de las decisiones administrativas y judiciales cuando de la aplicación del artículo 198 de la Ley de Aduanas (reformado por la Ley Nº 16.656) surgieren acciones diferenciables de las que contemplan los artículos 187, 188 y 189 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Sin perjuicio, entonces, de la instrucción del pertinente sumario de prevención por contrabando, su tentativa, instigación o encubrimiento, el Juez Administrativo competente resolverá respecto de las infracciones previstas por el prealudido artículo 198 (modificado por el artículo 18 de la Ley Nº 16.656), recordando que las "sanciones procederán con total independencia de la existencia o no de perjuicio fiscal y con abstracción de las penalidades en que pudiera incurrirse si se cometiera el delito de contrabando". En igual sentido deberá tenerse en cuenta lo prescripto por los artículos 33 y 34 del Decreto Nº 4531|65. A mayor abundamiento, destácase que la Ley Nº 16.656 ha derogado implícitamente los artículos 3º y 5º del Decreto-Ley Nº 6660|63.

Art. 13. — En la Cartilla que se editará, como consecuencia de lo previsto en el artículo 17º de la Resolución Nº 3953|71, se precisarán los detalles y normas complementarias que mejor hagan a la confección e instrucción de este tipo de sumarios.

Art. 14. — La presente resolución es complementaria de la dictada con fecha 18 de junio de 1971, registrada bajo el Nº 3953|71 (ANCO), publicada en el Boletín A.N.A. Nº 74|71.

Art. 15. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional y remítanse notas con copias a la Dirección Nacional de Gendarmería, a la Jefatura de la Policía Federal, a las Jefaturas de las Policías Provinciales y Prefectura Naval Argentina. Cumplido, archívese.

Mario A. Durrieu.

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA

Nº 3.790

Bs. As., 8|6|71

Expediente Nº 422.548 de 1971

VISTO el expediente del rubro, por el cual la firma Goffre, Carbone y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que le corresponde a los medidores de presión de aire para las cámaras de ruedas de automotores, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el interesado se trata de manómetros duales tipo lápiz, con escalas de calibración de 10 a 160 litros por pulgada cuadrada, estando dicha graduación hecha por cada libra hasta los 60 y de cada 5 desde allí hasta los 160;

Que las Notas Explicativas de la Partida 90.24 de la NAB, incluyen en ella, en forma inequívoca a los manómetros de todas clases, según su Apartado A), cuyo punto 3 está dedicado a los que funcionan por medio de un émbolo, como el del caso presente;

Que debe descartarse la pretensión del interesado de excluir a la mercadería de autos de esta Posición, por cuanto ésta no es un manómetro de presión media, ya que esta denominación es aplicable a aquellos que mediante un integrador indican justamente la presión media, y se usan para el caso de recipientes o lugares adonde la presión varía rápidamente, y adonde el dato que interesa no es tanto la presión instantánea, como la media a lo largo de un ciclo, como por ejemplo, la existente en el cilindro de un motor.

Que la Partida 90.24 ha sido subdividida en la NADI: el Item 01, excluye a los indicadores de presión máxima y/o media, comprendiendo "contrario sensu" al resto de los manómetros. Por lo tanto, estos elementos no se hallan excluidos y deben, en consecuencia, estar comprendidos en él;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.24.00.01 a la siguiente mercadería:

Medidores (manómetros) de presión de aire para cámaras de ruedas de automotor, de tipo lápiz.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 3.546

Bs. As., 2|6|71

Expediente Nº 420.066 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Julio M. Minoyetti, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña catálogo y muestra y que, el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 85.19.01.10— describe como: "Elemento consistente en dos láminas ferromagnéticas, dentro de una ampolla de vidrio cerrada herméticamente" denominada comercialmente "Reed Switches"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de contactos, fundados en dos láminas metálicas magnéticas, que se superponen entre sí, sin tocarse, herméticamente selladas en un tubo de vidrio, dentro del cual es controlada la atmósfera, a veces por nitrógeno;

Que según lo expresado en el texto "Dispositivos Electromecánicos de D. C. Greenwood, ed Hasa", también reciben la denominación de llave de lámina magnética, pero, a los efectos clasificatorios, tal denominación no es válida, por cuanto el elemento en sí, no puede ser operado, tal como se presenta;

Que del estudio del folleto agregado, se puede determinar que el aparato en consulta, es operado por un campo magnético, producido ya sea por una bobina, como por un imán permanente, de la siguiente forma: Cuando el imán es llevado a una distancia próxima al Reed Switch, hace que las líneas de fuerza del mismo, se cierren a través de las laminitas, que, de esta manera, se polarizan en forma contraria, produciéndose la atracción mutua de ellas, quedando unidas en lo que se llama área de contacto. Como las laminitas tienen salida por las paredes de la ampolla, esa circunstancia, hace posible que se intercalen en un circuito y, de tal manera, se pueda abrir o cerrar el mismo; Que, resta expresar que, cuando el elemento en cuestión es accionado por un imán permanente —que se pueda mover a voluntad, tanto por aproximación como por desplazamiento longitudinal— tenemos formado un interruptor; mientras que cuando es accionado por una bobina, estamos en presencia de un relé de lengüeta magnética, que permite, al hacer pasar una tensión continua a través de la bobina, abrir o cerrar los contactos de la llave, por la influencia del campo magnético creado por ésta: Que, dando por suficientemente expuesto que: la denominación lisa y llana de llave, no puede influir en su clasificación, en razón de que su accionar está supeditado al agregado de otro elemento primordial, como es una fuente de magnetismo, permanente o no y al montaje en la forma correcta de estos elementos que responde a una serie de características —luz entre plaquitas, rigidez de las mismas e intensidad del campo— que deben tenerse en cuenta, sólo resta mencionar que, en base a todo ello, el caso en estudio se identifica como parte componente de interruptores o relevadores, dispositivos éstos, que tienen ubicación en la NAB, en la Partida 85.19, por ser de corte o seccionamiento;

Que los interruptores o relés se encuentran en la NADI, comprendidos en la Subpartida 85.19.01, correspondiéndole el Item residual 99 a todas sus partes y piezas sueltas;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Parte componente de interruptores o relevadores, consistente en dos láminas ferromagnéticas herméticamente cerradas en un tubo de vidrio, accionado por un campo magnético, denominado comercialmente "Reed Switches"

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 3.547

Bs. As., 2|6|71

Expediente Nº 421.745 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Ernesto Fachal, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 85.05.00.02— describe como: "Mezcladores forzados Beba"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un aparato mezclador de productos, propulsado por un motor eléctrico o por aire comprimido, pudiendo ser sostenido manualmente o mediante un soporte o columna, en cuya base se encuentra un plato giratorio, donde se coloca el recipiente en el cual se mezclarán los productos;

Que de acuerdo al folleto adjunto, se propone su utilización para mezclar, tanto polvo —productos secos de grano fino y mediano— como productos húmedos, viscosos, pastosos, altamente viscosos y de viscosidad máxima, pudiendo emplearse en construcciones civiles, en talleres, laboratorios y en todos los ramos industriales, debiendo intercambiarse, según su uso, las herramientas mezcladoras;

Que la mezcladora en consulta, no presenta características que la puedan identificar con una industria específica o un uso con una materia definida, pudiendo ser considerada su ubicación en distintas Partidas de la NAB, por ejemplo 84.26, donde se contempla el tratamiento de la leche; 84.29, la mezcla, limpieza, etc. de granos; 84.30, para las industrias de la panadería, pastelería, etc.; 84.56 donde trata a mezcla de tierras, piedras, minerales y demás materias sólidas; 84.59 para la mezcla de aceites, jabones y grasas alimenticias;

Que por lo expuesto surge que por aplicación de la Regla 3a o) que establece que al ser inoperantes las Reglas 3a a) y 3a b), las mercaderías deben clasificarse en la Partida que determine la aplicación del derecho más elevado siendo en este caso la Partida 84.56 de la NAB;

Que al contar en la NADI con una apertura a nivel de Item que la contemple, el despacho de la mercadería en consulta, debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.56.03.02, comprensivas de las "Mezcladoras de hormigón y/o mortero", siempre que la máquina en cuestión se presente con un juego de dos herramientas para mezcla, debiendo en caso contrario ajustarse a lo dispuesto en la Nota complementaria (Decreto 6.994/67) de la Sección XVI;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.56.03.02 a la siguiente mercadería:

Aparato mezclador de productos de aplicación en todos los ramos industriales, denominada comercialmente "Beba", siempre que se presente con sólo dos (2) herramientas para mezcla, debiendo en caso contrario ajustarse a lo dispuesto en la Nota complementaria (Decreto 6.994/67) de la Sección XVI.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 3.549

Bs. As., 2|6|71

Expediente Nº 436.628 de 1971

VISTO el Expediente Nº 436.628 de 1971, por intermedio del cual la firma Antonio Giorgio, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que correspon-

de asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 38.11.05.99— describe como: Producto denominado comercialmente "Butizan"; y

CONSIDERANDO:

Que según análisis Nº C-496.904/71 del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, es un líquido oleoso de color pardo rojizo, y olor característico, emulsionable en agua, soluble en etanol, acetona, cloroformo y xilol constituido por ácido cloroacético-N-butin-anilida 52 %, solvente orgánico y pequeña proporción de un agente tensioactivo;

Que el producto en consulta, por su composición, mezcla de sustancias químicas, una activa, solvente orgánico para su dilución la otra, y agente tensioactivo para favorecer su dispersión la tercera, confiere caracteres para su consideración en el Capítulo 38 de la Nomenclatura que incluye a los "Productos diversos de las Industrias Químicas";

Que de acuerdo a literatura, es un herbicida selectivo, para eliminación de malezas en los cultivos de maíz, sorgo, cebolla, repollo y coliflor;

Que por ser un herbicida encuadra en la Partida 38.11 de la NAB, concordando con lo que las Notas Explicativas en el punto 2. de la misma, mencionan expresamente: "Preparados que consisten en suspensiones del producto activo en el agua o en otros líquidos o en mezclas de otras clases";

Que al no encontrarse encuadrado en la NADI, a nivel de Subpartida, dentro de los derivados de diversos grupos químicos, se ubica en la 05, que incluye a "otros" y careciendo de apertura específica a nivel de Item su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 38.11.05.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 38.11.05.99, a la siguiente mercadería:

Producto líquido, constituido por ácido cloroacético-N-Butin-Anilida 52 % solvente orgánico y pequeña proporción de un agente tensioactivo.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.854

ANTACA

Bs. As., 7/5/71

Expediente Nº 509.990/70

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Linaco Motores Diesel, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña muestra, y que describe como: "Cuero porcino desengrasado, deshidratado y ahumado en pequeños trozos"; y

CONSIDERANDO

Que la observación de la muestra permite establecer que se trata de trozos de cuero porcino (de la región de la panceta y tocino) que, luego de un proceso de congelación —trozados al tamaño aproximado de 25 x 25 mm— son depositados, transitoriamente, en recipientes de acero inoxidable, para su posterior transporte al horno seco, donde se los somete a deshidratación y desengrase y, por la acción de humo de aserrín de madera dura, se les confiere sabor y color particular;

Que luego de dicho procedimiento, los trozos de cuero porcino, mediante una fritura posterior, quedan listos para el consumo humano;

Que las Consideraciones Generales del Capítulo 2 de la NAB, señalan que las carnes y despojos presentados frescos, refrigerados, congelados o salados, hayan o no sido sometidos a tratamientos térmicos poco intensos de agua caliente o de vapor (como escaldado o decolado) pero, que no tenga por efecto una verdadera cocción de los productos, pertenece al mismo aun cuando hayan sido troceados o cortados en onjas;

Que por el contrario, la exclusión del mencionado Capítulo establece que los productos simplemente cocidos, fritos o asados al horno o a la parrilla, o bien preparados o conservados por procedimientos distintos de los descriptos en el presente Capítulo, se clasifican en la Partida 16.02;

Que, tomando en cuenta que la mercadería en consulta permanece en el horno seco para su deshidratación y desengrase, es decir que es sometida a un proceso de cocimiento, queda descartada su inclusión en el Capítulo 2, debiendo ubicarse en la Partida 16.02;

Que en la NADI, la mercadería en cuestión está comprendida en la Posición Arancelaria 16.02.00.29 comprensiva de "Las demás carnes o menudencias porcinas conservadas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 16.02.00.29 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Cuero porcino desengrasado, deshidratado y ahumado, en trozos de 25 x 25 mm (aproximadamente) aptos para el consumo humano mediante fritura.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Exportación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.855

ANTACA

Bs. As., 7/5/71

Expediente Nº 495.392/70

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma importadora Sirex, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y que, la interesada describe como: "Filtros que se utilizan principalmente en exámenes citológicos para detección e investigaciones de procesos cancerosos, esterilización de antibióticos, pruebas bacteriológicas de líquidos, etc., y

CONSIDERANDO

Que la mercadería se presenta configurando un laminado microporoso adoptando la forma de discos por simple corte o preformados, que, por su constitución estructural permite el filtrado, eliminando —en la industria para filtraciones especiales— hasta las más pequeñas partículas de sólidos en suspensión, incluidas las soluciones estériles, análisis microquímico y microbiológico;

Que, de acuerdo a Protocolo número C496221, resultan discos blancos de 4,7 cm. de diámetro, insolubles en agua, parcialmente solubles en alcohol, solubles en acetona y acetato de etilo, constituidos por nitrocelulosa;

Que la nitrocelulosa o nitrato de celulosa, es una materia plástica, obtenida a partir de la celulosa, generalmente linters de algodón, tratado por una mezcla de ácidos nítrico y sulfúrico. Disuelta en solventes y dejados evaporar los mismos, se obtiene la llamada celoidina, que puede obtenerse en láminas y, por tratamientos especiales, en láminas microporosas;

Que la Partida 39.03, incluye el nitrato de celulosa; y las Notas Explicativas para las Partidas 39.01 a 39.06, cuando establecen las formas en que pueden presentarse estas materias, en el Punto 5): "de placas, hojas, cintas y bandas" pueden estar cortadas en forma cuadrada o rectangular, incluso estampadas u onduladas, por simple corte sin otro trabajo de superficie; excluyen, las que tienen esos trabajos de muela en sus bordes, taladrados, fresados, orlados, etc. y también las cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, que considera de la Partida 39.07;

Que el criterio anterior, esta confirmado por las mismas Notas Explicativas, cuando, para la Partida 39.07 comprensiva de "Manufacturas de las materias de las Partidas 39.01 a 39.06 inclusive", dice textualmente en su Apartado C): "Esta partida comprende, además, una gran variedad de otros artículos, terminados o sin terminar, especialmente artículos planos de forma distinta de la cuadrada o rectangular y artículos en relieve o en hueco, obtenidos por estampación, moldeado, vaciado o por cualquier otro procedimiento";

Que existe en la NADI una apertura a nivel de subpartida, la 39.07.03 que incluye los artículos manufacturados de materias plásticas, distintos de los tubos, varillas, barras y perfiles y de forma cuadrada y rectangular;

Que en razón de presentarse en forma de discos y no teniendo apertura a nivel de Item que la comprenda específicamente, su ubicación arancelaria corresponde efectuarse por la Posición 39.07.03.99, comprensiva de "Las demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.07.03.99 a la siguiente mercadería:

Discos porosos de nitrato de celulosa aptos para filtrar, denominados comercialmente "Filtro Millipore".

Art. 2º — Notifíquese al interesado. cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Exportación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION

Nº 3.001

ANTACA

Bs. As., 17/5/71

VISTO que en Expediente Nº 436.829/70, se dictó Resolución ANTACA número 7.853/70, por imperio de la cual quedara clasificada en la posición arancelaria (NADI) 84.59.08.99, una máquina denominada "Tijera Cocodrilo, marca Blug, destinada al corte y desmenuzado de chatarra";

Que la División Clasificaciones Arancelarias observa que en el presente caso se ha ubicado arancelariamente a una cizalla susceptible de incluirse en la Partida 84.45, por lo que se juzga conveniente proceder a la revisión de lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina en cuestión —según surge de los folletos agregados— es un cuerpo robusto de acero con una cuchilla fija montada sobre ruedas macizas de corto desplazamiento, portando también otra cuchilla, esta vez móvil, armada sobre un brazo cuyo movimiento de cierre y apertura está regulado por un mecanismo biela-manivela, accionado por un motor eléctrico de 15/25 HP de potencia, de acuerdo a diferentes modelos. Ambas cuchillas forman un ángulo cuyo tamaño es lo suficientemente grande como para poder tomar volúmenes grandes de materiales, como el caso de la chatarra, es decir, que el trabajo se realiza por cizalladura, entendiéndose por tal el corte a presión superior a la resistencia a la cortadura;

Que la maquina que nos ocupa ha sido diseñada y construida para trabajos sobre metales y más específicamente, para tronzar chatarra a la boca del horno;

Que la Partida 84.45 de la NAB comprende en general a todas las máquinas herramientas para el trabajo de los metales;

Que atento el uso a que está destinada, ha de servir para cortar materiales de secciones diversas, como es la chatarra, por lo que corresponde su consideración en la Subpartida 84.45.28 de la NADI —cizallas— y considerar su inclusión en los item específicos referidos a las aptas para el corte de barras o perfiles;

Que conforme surge de los cálculos efectuados a fs. 13 y 14 del expediente del rubro, por el señor Asesor del ramo de Máquinas, los tres modelos considerados poseen los parámetros que siguen:

Modelo Blug-1

Fuerza: 243 ton Peso total: 4.400 kg.

Modelo Blub-2B

Fuerza: 195 ton Peso total: 7.100 kg

Modelo Blug-2C

Fuerza: 731 ton Peso total: 7.250 kg

Por lo que escapan a su inclusión en Item específicos debiendo entonces hacerse su clasificación con arreglo al Item genérico, Posición 84.45.28.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.45.28.99 a la siguiente mercadería:

Máquina denominada "Tijera Cocodrilo", marca Blug, destinada al corte y desmenuzado de chatarra.

Art. 2º — Derogar la Resolución ANTACA Nº 7.853/70, la que queda reemplazada por la presente.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

Nº 3.004

ANTACA

Bs. As., 17/5/71

VISTO el Expediente Nº 413.170/71, por intermedio del cual la firma Héctor Ravier Bosch Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la que acompaña folleto y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.59.90.99— denomina como: "Barredora de alfombras, no eléctrica, manual, de material plástico, con mango de hierro"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la literatura la mercadería en consulta consta de un aparato compuesto por un cepillo de forma cilíndrica con altura ajustable, montado sobre un eje, el cual va sujeto a una caja de plástico, en forma paralela al eje del mismo y a ambos lados se ubican otros dos cepillos, soportando todo el conjunto cuatro ruedas, el que es accionado mediante un mango metálico y que al ser impulsado manualmente las ruedas giran, y por medio de otras dos ruedas de fricción montadas sobre el eje del cepillo hacen girar a éste, que sobresale del armazón, de esta forma sus cerdas arrastran el polvo depositado sobre las alfombras, el que es recogido en dos bandejas laterales que lo retienen;

Que teniendo en cuenta los elementos que constituyen a este artificio y a pesar de los aditamentos que lo componen debe efectuarse su ubicación arancelaria en la partida 96.02 de la NAB, que es aplicable a los artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos), incluido los cepillos que integran elementos de maquinarias, etc. Las Notas Explicativas para dicha partida comprende gran número de artículos de variable composición y formas muy diversas, de aplicación esencialmente en variados usos domésticos para limpieza o tocador etc., y también trabajos industriales. El nombre de cepillo es aplicado principalmente a los artículos constituidos por fibras o filamentos en su generalidad flexibles y elásticos que se fijan a una misma armadura o maca en forma de mechones. Los cepillos-escobas, son artículos armados como cepillos que se adaptan a largos mangos, el punto 7 de la misma cita a los cepillos-escobas y demás cepillos para limpieza del suelo;

Que la mercadería de autos en definitiva, al contar en la NADI, con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde realizarse por la Posición Arancelaria 96.02.00.02 "Artículos de cepillería concebidos para uso e higiene personal, de tocador o de higiene o economía doméstica";

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 96.02.00.02, a la siguiente mercadería:

Barredora de alfombras, manual, a cepillos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.487

ANTACA

Bs. As., 21/4/71

Expediente Nº 536.106 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Horacio Raúl Rodríguez, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una merca-

dería de la cual acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.19.00.90— describe como: "Máquina, marca SIG que arma las cajas, llena, cierra, pesa, controla nivel, etc.", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina empaquetadora o envasadora para detergentes, sal, etc., consistente en una estructura compacta, constituida por diversos elementos que, en forma continua y automática cumple un ciclo de trabajo para el cual el conjunto ha sido específicamente ideado y dimensionado, formado por: depósito para cajas plegables tambor de armado, tambor de llenado con dosificador; tambor de cierre control de nivel con expulsador, balanza electrónica del sistema Sigomatic, motor de reglaje del sistema Sigomatic, empujador de evacuación de los grupos de paquetes, y dispositivo de evacuación:

Que el trabajo que realiza la máquina comienza en el depósito donde se acondicionan las cajas de cartón plegables, continuando por la toma y apertura de las cajas, dosificación que se efectúa con vibración simultánea de los envases para el asentamiento del producto, reglaje del volumen, mediante el sistema Sigomatic, que consiste en un sistema electrónico para la adaptación completamente automática de la dosificación a la densidad del producto; alimentación de cola, desde el depósito central por una bomba de circulación; encolado y cierre; control de nivel por rayos beta, con expulsión automática de los paquetes insuficientemente llenos; evacuación de los paquetes directamente a la enfardadora; registrador y fechador;

Que su rendimiento es de hasta 320 paquetes por minuto, según formato, y su volumen de llenado varía de 300 a 2.500 cm.3. de acuerdo a ciertas dimensiones-límites de las cajas que utiliza;

Que por su naturaleza se está en presencia de una máquina que encuadra en la Partida 84.19 cuyas Notas Explicativas comprenden a las "Máquinas y aparatos para limpiar y secar las botellas y otros recipientes, para llenar, armar, etiquetar y capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes...";

Que al tener en la NADI apertura a nivel de Item su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.19.00.28 que comprende a máquinas para el envasado de polvos o productos granulados en bolsas o cajas, y al ser la máquina en consulta para e envasado de detergentes, sales, etc., es decir, polvos o productos granulados, la misma está comprendida taxativamente en la Posición mencionada;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.19.00.28 a la siguiente mercadería:

Máquina envasadora de productos granulados, marca Sig, Tipo ODR con sistema Sigomatic

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.489

ANTACA

Bs. As., 21|4|71

Expediente Nº 434.175 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Rodolfo O. C. Segesso. Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuya muestra se acompaña, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 48. 11.00.00— describe como: "Corcho aglomerado sobre base papel Kraft o sulfito destinadas a decoración o empapelado de paredes, confección de pantallas para lámparas, etc."; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolos Nº C 487461 y 487462 extendidos por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de láminas constituidas por un soporte de papel al que se halla adherida una película de corcho en una de sus caras, presentando un color pardo agrisado con zonas de distinta intensidad, siendo la otra cara lisa y opaca;

Que el peso por metro cuadrado de la mercadería de que se trata, es de 164 g. y el del soporte 107 g., siendo la composición del papel base de 70 % de pasta química y 30 % de pasta mecánica;

Que, en definitiva, se trata de un papel que se puede utilizar, entre otros usos, para decorar habitaciones, recubierto mediante un adhesivo por una lámina de corcho, presentándose en rollos de 9,17 m. de largo por 0,76 m. de ancho;

Que las Notas Explicativas de la NAB, para la Partida 48.11 establecen que los papeles para decorar habitaciones, para que estén incluidos en la misma, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Llevar márgenes en uno o los dos bordes, con o sin marcas, sean o no de color uniforme y cualquiera que sea su anchura: b) Para los papeles sin márgenes en los bordes, tener una anchura inferior o igual a 60 centímetros y estar, además, coloreados, estucados, aterciopelados, estampados o gofrados;

Que por lo expuesto la mercadería en consulta encuadra en la Partida 48.11, siempre que cumpla con la mencionada cláusula a), ya que uno de sus parámetros supera el fijado como límite para los papeles sin margen;

Que al no contar en la NADI con una apertura a nivel de Subpartida e Item su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 48.11.00.00 comprensiva de los "Papeles para decorar habitaciones lincrusta y papeles diáfanos para vidrieras (vitrofanías);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 48.11.00.00 a la siguiente mercadería:

Papel recubierto en una de sus caras por una lámina de corcho siendo su composición del 70 % de pasta química y 30 % de pasta mecánica, y su peso por metro cuadrado 164 g y del soporte 107 g.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

ANTACA

Nº 2.490

Bs. As., 21|4|71

Expediente Nº 411.??? de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Julio Leopoldo Bustos, Despachante de Aduana, solicita se determine; por un lado si corresponde la aplicación de Precio Oficial; y, por otro, la ubicación arancelaria de una mercadería, de la que acompaña muestra, y que —entendiendo debe clasificarse en la Posición NADI 73.15.10.60 y NOBALALC 73.15.3.07— describe como: "Barras macizas de acero especial, inoxidable redondas, laminadas en caliente, de hasta 51 mm de diámetro, que presentan signos evidentes originados por los rodillos de enderezado de las barras que salen torcidas de la laminación en caliente"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión —de acuerdo con la muestra presentada— consiste en un sólido de revolución de forma cilíndrica maciza, de aproximadamente 16 mm de diámetro: constituido por un trozo seccionado de una barra de acero que según el interesado, tiene la calidad de acero especial (aleado) inoxidable, y, cuya superficie lateral muestra las típicas señales producida por la acción de rodillos de enderezado, que han actuado con el objeto de dar rectitud a este producto férreo que surge torcido de la laminación en caliente;

Que, es indudable, un producto de tales características cae dentro de lo que, la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73 de la NAB, define como "Barra"; y, por ser su material constitutivo acero inoxidable en orden a lo preceptuado por las Notas Legales 1 d) y 2 del mismo Capítulo, clasificable en la Partida 73.15 de la NAB;

Que las Notas Explicativas de la NAB, al determinar (Partida 73.10) los procesos generales de obtención de barras, mencionan la laminación y la forja aclarando, a posteriori, que "las barras laminadas en caliente o forjadas pueden obtenerse o acabarse en frío por estirado o por otros procedimientos (rectificación y calibrado especialmente) que dan al producto un mejor acabado". La norma transcripta precedentemente involucra extender, el concepto de barra, a todo producto férreo que, cumpliendo las especificaciones de la Nota Legal 1 p) del Capítulo 73 de la NAB, provenga de una laminación en caliente o de un forjado; y admite, para dicho producto, una diversidad de procesos posteriores, para un mejor acabado. Estos procesos posteriores caen indudablemente, dentro del calificativo de "trabajos", pues no se le aplican a algo que no sea barra, para transformarlo en ella, sino que se le aplican, precisamente, a algo que ya es barra, para conferirle características especiales de dimensión o superficie;

Que el enderezado de barras no confiere, a las mismas, características especiales de dimensión o superficie; sino que, con él, se pretende entregar, el producto, en la forma que normalmente se presenta (Las Notas Explicativas señalan sobre el particular, en el quinto párrafo de las aclaraciones realizadas bajo la Subpartida "A. Barras Macizas", que "A excepción del fermachine, las barras se presentan normalmente rectas y con bastante longitud..."); es decir, que a esta operación —al igual que a la que se realiza con una cizalla (que secciona en trozos de longitud adecuada la barra que emerge del laminador)— no puede asignársele, desde el punto de vista arancelario, el carácter de "trabajo" que le adjudican, a otras, las normas clasificatorias:

Que concordantemente con el mismo orden de ideas expuestas, se está en presencia de una simple "barra sin trabajar"; clasificable, en consecuencia, en la Posición NADI 73.15.10.60 y NABALALC 73.15.3.07 (10), en ambos casos por la calidad (acero inoxidable) de su material constitutivo:

Que finalmente, y en lo que hace a la determinación de la base imponible (Valor normal en aduana) la misma debe realizarse con arreglo a lo determinado en la parte dispositiva de la Ley 17.352; aplicando, cuando así corresponda —caso de superar el Precio Oficial y Valor normal— los Precios Oficiales fijados por Resolución Nº 1.443|70 (SEICI) para Aceros inoxidables (Serie AISI 400, antimagnético y Serie AISI 300, magnético):

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en las Posiciones NADI 73.15.10.60 y NABALALC 73.15.3.07 (10), a la siguiente mercadería:

Barras de acero especial (aleado) inoxidable, laminadas en caliente, con signos evidentes de la acción de rodillos de enderezado, para conferirle rectitud.

Art. 2º — Habiéndose fijado, por Resolución Nº 1.443|70 (SEICI), sendos Precios Oficiales para este producto férreo (Serie AISI 400, antimagnético y Serie AISI 300, magnético) los mismos son de aplicación, según sea el caso.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, Archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.491

ANTACA

Bs. As., 21|4|71

VISTO el Expediente Nº 505.997 de 1970, por intermedio del cual la firma Héctor J. Cimino, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 48.15.00.10— describe como: "Un papel que se presenta en rollos de 120 centímetros de ancho"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería del presente, según muestra y literatura, consiste en un papel fabricado mecánicamente, cuyas características son: resistencia al estiramiento, no menor a 12 libras por pulgada de ancho, según norma TAPPI T-404; porosidad, no permite el paso de 100 centímetros cúbicos de aire por pulgada cuadrada de papel en menos de 15 segundos, según norma TAPPI T-460; opacidad, superior a 0,80, según norma TAPPI T-425; reflactancia, superior al 68 % del reflejo de óxido de magnesio; superficie de satinado en ambas caras, entre 65 y 200 unidades Sheffield; gramaje de 90 a 100 gramos por metro cuadrado, con una tolerancia del 5 %, norma TAPPI T-410; grosor, de 0,1 a 0,125 mm., tolerancia 5 % - norma TAPPI T-411; dureza, a lo largo de la fibra, mínimo 3,0 - TAPPI 489 y a lo ancho de la fibra, mínimo 1,5 - TAPPI 489; resistencia al desgarre en ambas direcciones, mínimo 500 - norma TAPPI T-414; libre de polvos y sus cenizas, libres de mineral corrosivo;

Que dicho papel, por presentarse en rollos de 120 cm. de ancho, está incluido en el Capítulo 48, por cuanto, en las Consideraciones Generales, acápite I, Apartado B, del citado Capítulo, consta que las Partidas 48.01 a 48.07, se refieren a los papeles, cartones y guatas de celulosa, presentados en bobinas, rollos o bandas cuya anchura exceda de 15 cm.;

Que la mercadería en consulta se ubica en la Partida 48.01, comprensiva de aquellos papeles fabricados en forma mecánica, cualquiera sea el uso a que se destinen, siempre y cuando no hallan sufrido determinadas transformaciones agregando que las Notas Explicativas, en Apartado 5), para dicha Partida incluye ciertos papeles especiales, como los usados para soporte fotográfico sin revestir, etc.:

Que, en definitiva, el papel del presente, al contar en la NADI con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 48.01.05.11 "Papel especial para la confección de tarjetas y|o cintas perforables para máquinas de estadística, contabilidad y semejantes":

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 48.01.05.11, a la siguiente mercadería:

Papel fabricado mecánicamente, que se presenta en rollos de 120 cm. de ancho, apto para confeccionar tarjetas y|o cintas perforables para máquinas de estadística contabilidad y semejantes

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

ANTACA

Nº 79

Bs. As., 17|6|71

Expediente Nº 10.446 de 1971 S. H.

A la Secretaría de Estado de Hacienda:

La firma Julio Oscar Campi, Despachante de Aduana, interpone recurso de apelación ante esa Secretaría de Estado contra la Res. Nº 1.617|71, obrante a fs. 41|60 de Expediente Nº 437.343 de 1970, anexo, por la que esta Administración Nacional consideró que el producto mineral de manganeso, constituido fundamentalmente por bióxido de manganeso forma cristalográfica gamma, presentado en polvo o en trozos, con impurezas de sílice óxido de hierro y otros óxidos metálicos, usado en la fabricación de pilas y no en metalurgia, se encuentra comprendido en la Posición 25. 32.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación

Como la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 22.167 del 4|5|71 la apelación presentada el día 24|5|71 resulta instaurada en tiempo y forma de conformidad con lo pre-

ceptuado en el Decreto Nº 645|70 y en el Art. 5º de la Ley de Aduana (t. o. 19.2 y sus modificaciones).

Previa comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial elévese el presente con carácter de muy atenta nota.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION

Nº 2.348

ANTACA

Bs. As., 15|4|71

Expediente Nº 463.571|70

VISTO el expediente del rubro, mediante e. que Laboratorios Dr. Gador y Cía., S.A.C.I., solicita se establezca el tratamiento asignable a una mercadería de la que acompaña análisis y que la firma interesada —entendiendo podría ubicarse en la Posición Arancelaria 30.03.01.53— describe como: "Polisacárido macromolecular parcialmente hidrolizado suspendido en solución salina isotónica (dextran o dextraplás 6 % y sus sinónimos)" y

CONSIDERANDO:

Que el producto en cuestión —según literatura— viene envasado en frascos de 1.000 ml., en solución acuosa estéril, de uso en el lavado y conservación de órganos de trasplante, y de uso inyectable, en medicina humana;

Que según Protocolo C-90059, la muestra está constituida por una solución acuosa incolora, donde se comprueba la presencia de: cloruros, fosfatos, magnesio, sodio, potasio, dextrosa y un polisacárido formado por unidades de glucosa

Que solicitada la ampliación del análisis, con relación a la aparición de la glucosa —base del polímero Dextrano 40.000 (B.P.)— surge, que si bien no es posible determinar analíticamente, si dicha glucosa proviene de hidrólisis, si se puede establecer, que el procentaje de Dextrano 51,4 % dosado, se refiere al producto sin hidrolizar;

Que lo puntualizado en los considerandos primero y tercero, permite establecer que el producto en estudio es ubicable arancelariamente en la Partida 30.03, comprensiva de "Medicamentos empleados en medicina y veterinaria"; Subpartida 01 "Preparaciones que consisten en mezclas estudiadas con fines terapéuticos o profilácticos, de uso interno o externo";

Que existe en la NADI —P. A 30.03.01.53— la mención de un producto "polisacárido macromolecular, parcialmente hidrolizado suspendido en solución salina isotónica (Dextran o Dextraplás al 6 % y sus sinónimos" dicho que tiene su origen en una mercadería clasificada por expediente Nº 473.691|65. En esa oportunidad se ha tenido en cuenta la literatura del producto, no existiendo análisis, que habría permitido un exhaustivo estudio comparativo, con la mercadería traída a consideración;

Que en definitiva, y considerando que este producto es estéril e inyectable y constituido por Dextrano (polisacárido macromolecular 40.000) al 51,4 % (5,14 %) del mismo sin hidrolizar, existiendo un porcentaje de glucosa posiblemente producto de la hidrólisis, en solución acuosa salina isotónica; y en la interpretación de dicho "polisacárido macromolecular, parcialmente hidrolizado, suspendido en solución salina isotónica (Dextran o Dextraplás al 6 % y sus sinónimos)" cabe suponer que un Dextrano 5,14 % sin hidrolizar, puede corresponder a un Dextrano 6 % parcialmente hidrolizado —dado que el presentante expresa que existe glucosa propia de la hidrólisis del polisacárido macromolecular (Dextrano)— corresponde ubicarlo arancelariamente en la Posición 30.03.01.53:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 19.2 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 30.03.01.53 a la siguiente mercadería:

Producto constituido por una solución acuosa estéril de un polisacárido con características de dextrano al 4 olo, dextrosa de posible hidrólisis de anterior cloruros como cloruro de sodio 8 50 o oo, y otras sales de potasio y magnesio, denominado comercialmente "Perfudex".

Art. 2º — Notifíquese al interesado: cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

AVISOS OFICIALES

nuevos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a la AGENCIA MARITIMA BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA, en el expediente Nº 600.798|70, que se ha dictado fallo Nº 210|71, donde se resuelve: Comisar: la totalidad de la mercadería secuestrada conforme al artículo 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Cuya verificación y aforo consta a fs. 12 y 14|15). Condenar: a la Agencia Blue Star Line de la Argentina, al pago de una multa accesoria igual al valor corriente en plaza de la mercadería comisada. Art. 175 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e 6|8 Nº 4.011 v.6|8|71

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600 126|71 consistente en cuatro valijas con Ticket de identificación Nº 00-14-35, 00-13-48, 00-13-48 y 00-13-49, las cuales fueron abonadas en el salón de revisación de equipajes del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, el día 2|12|70, al arribo de la aeronave de la Empresa Aerolíneas Argentinas llegada en el vuelo AR 141, procedente de Frankfurt, que se ha dictado fallo Nº 675|71, donde el Jefe del Departamento Contencioso Capital, falló: Condenando: al dueño de la mercadería interdicta en autos —no individualizado— al comiso y al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme al Art. 19 párrafo 1ro., parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e 6 8 Nº 4.012 v.6|8|71

Se hace saber a la firma "CONSORCIO INDUSTRIAL ELECTROMECANICO S. A.", que en el expediente número 435 007|65, se dictó el fallo que resuelve: 1º) Condenar a la firma aludida con una multa igual al valor de ocho (8) vidrios plomados, con más una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor de la misma, en los términos de los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificados por Ley 17 138 Absolver a la firma "Consorcio Industrial Electromecánico S. A." con relación a dos (2) vidrios plomados declarados como "rotura", en los términos del Art. 1056 de la Ley 810, formulándose cargo por los derechos dispensados por los mismos. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración de Aduanas.

e. 6|8 Nº 4.013 v.6|8|71

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al Expediente Nº 601.054| 1970, consistente en tres cajas de cigarrillos, marca L&M y dos cajas de habanos, marca "Ritmeester Corona" y "Tropical de Luxe", lo cual fue abandonado en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Buenos Aires, vuelo 225 el día 2 de noviembre de 1970, que ha recaído fallo Nº 703|71, el día 12 de julio del año en curso, donde el Jefe del Departamento Contencioso Capital falló: Condenando: al dueño de la mercadería interdicta en autos no individualizado al comiso y al pago de una multa accesoria igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme lo establecido por el Art. 19 párrafo 1º parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.6|8 Nº 4.014 v.6|8|71

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al Expediente número 600.147|71, consistente en dos valijas y un bolso, conteniendo mercadería, con tickets de identificación Nº 932327, 962274 y 932328 respectivamente, todo ello abandonado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, el día 30 de enero del corriente año, al arribo de la aeronave de la Empresa Pan American, procedente de Miami y escalas, cumpliendo vuelo número 441, que se ha dictado fallo Nº 704| 1971, el día 12|7|71, donde el Jefe del Departamento Contencioso Capital falló: Condenando al dueño de la mercadería interdicta en autos no individualizado al comiso y al pago de una multa accesoria igual a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme lo establecido por el Art. 19 párrafo 1ro., parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.6|8 Nº 4.015 v.6|8|71

Se hace saber que en Expediente número 600.318|71 por providencia de fecha 5|5|71, en su parte pertinente dice: Cítese a quien se considere con derecho a la mercadería de marras, emplazandosele por edictos a recibírsele declaración indagatoria en los términos del Art. 118 misma Ley, dentro de los diez días de la publicación en primera audiencia, bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida ley de Aduanas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 19 del Dto. 4.112|67 y reprimida por el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Fdo: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

e.6|8 Nº 4.016 v.6|8|71

Se hace saber que en providencia recaída en Expediente Nº 600.472|71, su parte pertinente dice: Córrase vista de lo actuado a GERARD GARRIGUE, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t.o. 1962, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art 172 de la citada ley. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y Res. Nº 847 de la Aduana. — Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso, Capital.

e.6|8 N 4.017 v.6|8 71

Se hace saber a quien se considere con derecho en Expediente Nº 600 242|71, que en providencia de fecha 12 de abril de 1971, su parte pertinente dice: Córrase vista de lo actuado a quien se considere con derecho a la mercadería de marras, emplazándolo para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto en los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t. o. 1962, imputándosele la infracción prevista y reprimida por el Art. 192 del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 misma ley y Res. 847 de la Aduana. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada Dpto. Contencioso, Capital.

e.6|8 Nº 4.018 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería abandonada en el salón de revisación de equipajes a la llegada del avión de la Cía. Aerolíneas Argentinas, vuelo 219 llegado el día 22 de enero de 1971, que dispondrá de 10 (diez) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde; todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e. 6|8 Nº 4.019 v. 6|8|71

Se hace saber a la firma DALETH, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, que respecto al expediente número 431.669|66, que dispondrá de 10 (diez) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962; asimismo deberá cumplimentar lo dispuesto en los Arts. 23, 27 y 28 del cuerpo legal citado. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.6 8 Nº 4.020 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho que en expediente Nº 600.909|70 dispondrá de 10 (diez) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndose que en caso de no comparecer se lo declarara rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.021 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos que en expediente Nº 600.176|71 se ha resuelto que dispondrá de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde de todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.022 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos que en expediente Nº 601.022|70 se ha resuelto que dispone de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.023 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos que en expediente Nº 600.175 71 se ha resuelto que dispondrá de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde de todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.024 v.6|8|71

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos que en expediente Nº 600.177|71 se ha resuelto que dispondrá de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46 47 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962.

Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.025 v.6|8|71

Expediente número 600 592|70. — Fallo: Condenando al comiso irredimible de la mercadería secuestrada no siendo viable la aplicación de la multa accesoria en razón de no haber sido identificados los posibles responsables (art. 198 de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y modificatorias. — Dando intervención a la Excma Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del artículo 108 de la Ley de Aduana t. o. 1962.

Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.6|8-Nº 4.026 v.6|8|71

Expediente: 601.161|70. Fallo: Condenando a ERNESTO JORGE HANONO al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza (Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962 y modif.). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.6|8 Nº 4.027 v.6|8|71

Se hace saber al doctor Raúl I. Bajcman —Síndico Liquidador de la firma Guillermo Kraft S. A., con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 426, piso 8º de Capital Federal—, que en el Expte. Nº 600.429|70, se ha resuelto por Fallo Nº 707|71 lo siguiente: "Buenos Aires 13 de julio de 1971, resuelvo: Condenar a la firma GUILLERMO KRAFT S. A. al pago de una multa igual al valor en plaza de dos mil doscientos treinta y cuatro (2.234) unidades de galvanos en sustitución del comiso, con más una multa accesoria igual 3 (tres) veces dicho valor, sin perjuicio del pago de los gravámenes dispensados en los términos del Art. 172 de la Ley de Aduana (t. o. 1962, reformado por Ley 17.138). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.028 v.6|8|71

Se hace saber a la firma SANDOZ ARGENTINA S. A. I. C. (importadora) que con fecha 13|7|71 recae fallo Nº 717|71 en el expediente Nº 600.740|68 por el cual se resuelve: Condenar a la firma Sandoz Argentina S.A.I.C. (importadora) y a ADOLFO SENATORE (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado en el presente; en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias). Todo ello sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda, acorde las normas vigentes en la actualidad. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.029 v.6|8|71

Se hace saber a la firma ADOLFO SENATORE que en el expediente número 600.740|68, recayó fallo Nº 717|71, de fecha 13|7|71, en el cual se resuelve: Condenar a las firmas SANDOZ ARGENTINA S.A.I.C. (importadora) y a Adolfo Senatore (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado en el presente; en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias). Todo ello sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda, acorde las normas vigentes en la actualidad. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.030 v.6|8|71

Se hace saber a la firma importadora LOS TAJAMARES S.A.A.C.I. e I. que con fecha 12|7|71 ha recaído el fallo número 720|71, sobre el expediente número 600.085|71, por el cual se resuelve: Condenar a las firmas Los Tajamares S.A.A.C.I. e I. (importadora) y a CARLOS J. SACONI (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado, en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificatorias), sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda, acorde las normas vigentes en la actualidad. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.031 v.6|8|71

Se le hace saber a SIMON KATOVSKY, que en el Expte. Nº 430.116|64 ha recaído el Fallo Nº 703|71, por el que se resolvió: Condenar al imputado Simón Katovsky, al pago de una multa accesoria equivalente a dos (2) veces, el valor en plaza de los efectos secuestrados con destino a Rentas Generales, por hallarse incurso, en la infracción prevista y penada por el Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.032 v.6|8|71

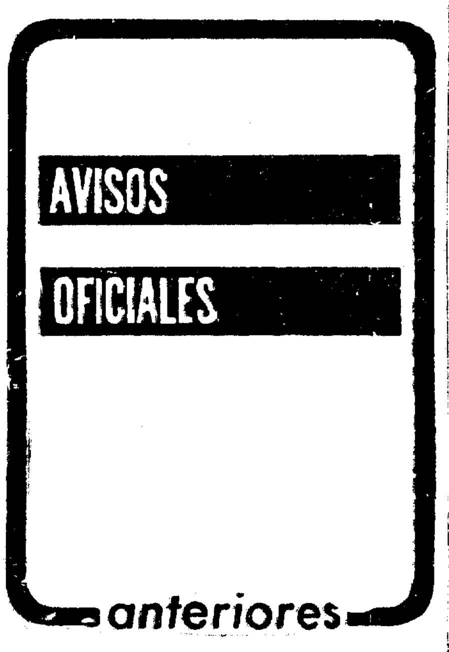
Se hace saber a la firma PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS S. R. L. que en el Expediente Nº 409.451|63, con fecha 14|7|71 ha recaído fallo Nº 728-1971, por el cual se resuelve: Absolver a las firmas DEMETRIO JORGE FERNANDEZ (despachante), Productos Frigoríficos Sudamericanos S. R. L. (exportador) y a BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA (agente marítimo), en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.033 v.6|8|71

Se hace saber que en el Expediente Nº 422.8.8|69 se ha resuelto: Buenos Aires, 29 de abril de 1971... Condenar a MATRA S.A.I.C. al pago de una multa igual al valor en plaza de catorce mil setecientos sesenta y dos kilogramos (14.762) de chapa de hierro silicio con más una multa igual a tres (3) veces dicho valor, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados, en los términos de los Arts. 172 y 193 de la Ley de Aduana (t. o. 1962, modificados por Ley 17.138). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.5|8 Nº 4.034 v.6|8|71

Se hace saber a la firma PFIZER S.A.C.I. (importadora) que en el expediente Nº 601.932|62 ha recaído fallo Nº 702|71 en el que se resuelve: 1º) Condenar a las firmas Pfizer S. A. C. I. (importadora-rebelde) y a TRADIMEX S.R.L. (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces el perjuicio fiscal ocasionado, en los términos del Art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. 2º) Condenar a las firmas Pfizer S.A.C.I. (importadora-rebelde) y a Tradimex S.R.L. (despachante) al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.
e.6|8 Nº 4.035 v.6|8|71

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones Nº 6.270 "Cualicrón, Sociedad Anónima s/sumario Acuerdo número 1.190" hace saber, por dos días, a Hegon Haas y a la sociedad anónima Cualicrón, lo siguiente: "Buenos Aires, julio 20 de 1971. Acuerdo número 1.190. Visto:... y Considerando:... La Comisión Nacional de Valores, Resuelve: 1º Instruir sumario a Cualicrón, Sociedad Anónima, a sus directores administradores y gerentes, que pudieran resultar responsables. 2º Correr traslado de las imputaciones en que se funda esta resolución por el término de cinco (5) días, a los efectos del artículo 12 de la Ley 17.811. 3º Designar conductor del sumario al señor Director, don Roberto Cantón. 4º Notifíquese. Fdo.: Hector Alegría, Norberto Villarruel, Julio Silva y Roberto Cantón". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación; y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo, al tercer día de dispuestas.
Buenos Aires, julio 30 de 1971.
e.6|8 Nº 4.200 v.9|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250. 3º piso, Of. 301, T.E. 34-1537

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional" se proveerá en esta Obra Social, Hipólito Yrigoyen Nº 250 3º piso oficina 301, División Despacho 'Sección Compras y Suministros', de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada, en días laborables, de 12.30 a 19 horas.

Materiales:

Renglón Nº 1: Aparato para masaje cardíaco externo, sincronizado por respirador ciclado a presión, control automático de flujo y máscara facial.

Renglón Nº 2: Respirador automático, con fase positiva y negativa, a pedestal, de base rodante, especial para equipo de terapia intensiva, equipado con circuito respiratorio, máscara facial y adaptadores traqueales.

Renglón Nº 3: Equipo para determinación directa de pH, presión de oxígeno y anhídrido carbónico con baño termostático y electrodo capilar para determinación del pH en sólo 25 ml. con respuesta en 15 segundos. El anhídrido carbónico debe poder determinarse con electrodo de Sveringhaus y el oxígeno polarográficamente. El aparato debe funcionar con 220 V y 50 ciclos. Llevará un electrómetro modular transistorizado, con escala para pH de 0 a 14 un módulo para presión de oxígeno, conectable con el electrómetro anterior, con mediciones de 0 a 800 mm de Hg. y un módulo para presión de CO2 también conectable con el electrómetro, con mediciones de 8 a 200 mm de Hg; precisión 0.5 %.

Renglón Nº 4: Regla de cálculo para gases sanguíneos tipo BGC1.

Renglón Nº 5: Equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, de pequeñas dimensiones para fácil acceso a la mesa operatoria, montado sobre trípode rodante. Generador de Rayos X: potencia 110 Kv - 50 ma, monobloc, tubo doble foco 0.5 2.2 mm y mesa de comando; regulador para radioscopia y radiografías y reloj electrónico para exposición de 0.1 a 8 seg. Intensificador de imagen con coraza de protección 2 objetivos de 1-0.72 y parrilla circular antidifusora. Circuito cerrado de televisión especial para uso médico, con cámara tubo, caja de comando, cable para video de 20 m. monitor y pedal para fluoroscopia con soporte y regulación de luminosidad.

División Despacho Sección Compras y Suministros, 29 de julio de 1971.
e.3|8 Nº 4.123 v.16|8|71

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 6.281 caratuladas "Cía. Azucarera Tucumana S.A. Sumario — Acuerdo Nº 903" hace saber por dos días a Emile Nadra, José C. Figueroa Alcorta, Aldo M. Rodríguez, Jaime Sola y Bogdan Konstatinoff lo siguiente: "Buenos Aires, 7 de enero de 1971. Acuerdo Nº 903. Visto: ... la denuncia efectuada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, referida a la falta de pago de derechos de cotización y publicación por parte de la sociedad anónima Compañía Azucarera Tucumana y Considerando: ... La Comisión Nacional de Valores, Resuelve: Artículo 1º: Instruir sumario a la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana, a sus directores, administradores y gerentes que pudieran resultar responsables. — Artículo 2º: Correr traslado de las imputaciones en que se funda esta resolución, por el término de cinco días, a los efectos del artículo 12 de la Ley 17.811. — Artículo 3º: Designar conductor del sumario al señor Director don Roberto Cantón. — Fdo.: Héctor Alegría, Juan Carlos Casas, Julio Silva y Roberto Cantón". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación; y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, dentro del plazo de cinco días, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.
Buenos Aires, julio 28 de 1971
e.5|8-Nº 4.189-v.6|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo no mayor de sesenta (60) días, y un adicional de noventa (90) días a: "Concetta María Tesorero de Locurcio y Vicente Locurcio y al señor Juan Bernardino Martínez, domiciliado en calle 25 de Mayo 1762 de la ciudad de Santa Fe, que de acuerdo a lo previsto por la Ley 16 526 de "Rescate y Salvamento Marítimo" deberá proceder a la iniciación de la extracción, remoción o demolición de la chata "Floria" (652), hundida a la altura del Km 596 del río Paraná.
Buenos Aires junio de 1971. —
$ 52,50 e.3|8 Nº 5º 238 v.9|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse a Departamento de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Daniel Francisco
ACUÑA, Manuel Juan
BARRAZA, José Daniel
CABRERA, Juan Carlos
CASELLA, Armando José
CASTILLON, Hipólito
CHAVEZ, Carlos Marcelo
FERNANDEZ, Fausto Ponciano
FERNANDEZ, Ramón Eugenio
FRANCO, Agustín
FRANCO, Faustino
GEREZ, Alejandro
HERMOSI, María Argentina
MARUSSICH, Antonio
MOHR, José Guillermo
NOELLO, Alfredo Alberto
NOGUERA, Francisco Javier
ORTIZ, Oscar Armando
PALACIOS, Mercedes PALIZAS de PERALTA, Evaristo
PONCE, Elvio Agapito
PUGLIESE, Osvaldo Angel
SAMANA, Tomás Enrique
ZABALA, Mario Esteban
ZURITA, Juan Carlos
e.28 Nº 4.105 v.13|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

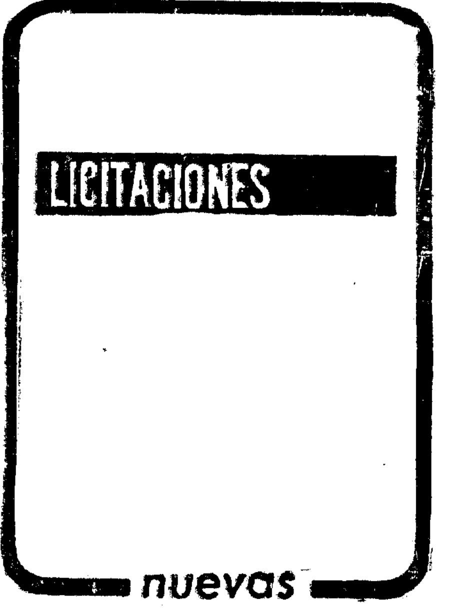
Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 3(de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías, dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa sita en Corrientes 707, piso 4. Buenos Aires
e.3|8 Nº 4.126 v.9|8|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 90

Fíjase el día 13 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 90, "para la adquisición de máquina "Intertype modelo C 4" o similar, con destino a la División Talleres, Talleres Gráficos".
e.6|8 Nº 4.190 v.9|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CENTRO DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ
CIUDAD GENERAL BELGRANO
Partido de La Matanza
Expediente Nº 317.932|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con el objeto de: construir un nuevo natatorio y sus instalaciones complementarias en el Centro Deportivo "José Her-

nández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza. La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1971, a las 17 hs. Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 125.000,00.
Valor del pliego: $ 20,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.6|8 Nº 4.191 v.16|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|71
Expte. Nº 120.797|71

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|972.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.192 v.18|8|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Cdle. Expte. Nº 203.654|71

La Subsecretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|71, para el día 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "sacos de abrigo tipo Lapon con capucha; sacos Anorak; bolsas para dormir; carpas isotérmicas; colchones neumáticos; botas de lona; toldos, etc".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Contrataciones y Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.

e.6|8 Nº 4.193 v.9|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

INSPECCION DE PEDAGOGIA DIFERENCIADA

Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos Fco. Gatti
Licitación Pública Nº 1|71
Expediente Nº 46.694|71

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, para resolver el arrendamiento de un local, destinado al funcionamiento de la Escuela Industrial para Ciegos "Fco. Gatti", en el radio de Once, Barrio Norte o Almagro, con un mínimo de once ambientes y cuatro baños, y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, teléfono, etc.).

En perfectas condiciones de habitabilidad. Duración del contrato dos años con opción a dos años más, con un monto aproximado de alquiler mensual no mayor de pesos mil setecientos (1.700,00).

Apertura: 19|8|71, a las 15 horas; lugar de apertura: Medrano 951, Capital; horario: 13.30 a 17.30 hs.

Pliego de condiciones para locación de inmuebles retirarlos en el lugar de apertura.

$ 14,40 e.6|8 Nº 60.132 v.10|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 . Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 2.016|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de "10.300 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 . Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.6|8 Nº 4.198 v.18|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente SV Nº 5.407|71
Resolución MBS Nº 748|71

Licitación para la adquisición de terrenos destinados al emplazamineto de viviendas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Dimensión mínima: tres (3) hectáreas.
Presentación de propuestas: hasta el día 23 de agosto de 1971.
Apertura de propuestas: día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Pliegos e informes: División Compras y Suministros, Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.
Costo del ejemplar: cinco pesos ($ 5.)

e.6|8 Nº 4.199 v.18|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.323/71 correspondiente a la compra de una (1) máquina apisonadora alisadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 6/8/71, ha sido prorrogada para el 30/8/71, a las 9 horas.

e.6|8 Nº 4.196 v.20|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/71
Expte. 3.619/OS/71

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 hs., con el objeto de procurar la adquisición de automóviles 0 km Torino Coupé GS y Renault 12, modelo "1971".

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 60 e.6|8 Nº 60.038 v.18|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 407 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquen) para contratar la ejecución del transporte de personal entre la oficina de correos de Zapala y la Planta Transmisora de L.R.A. 17, Radio Nacional Zapala (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, Distrito 22, Neuquen, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Alberto M. Englebert, Director General.

e.6|8 Nº 4.194 v.9|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P/71

Vto.: 2 de setiembre 1971, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de magnetos telefónicos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|8 Nº 4.195 v.20|8|71

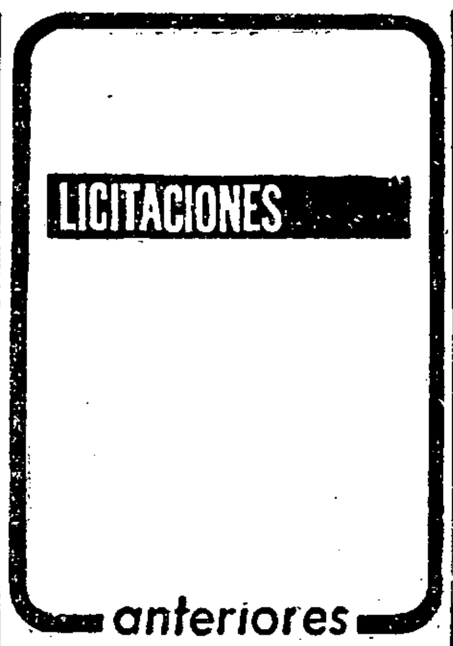
Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 55/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 24 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la provisión de (50) tubos de acero para gas acetileno de acuerdo a la Norma-IRAM-2536.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6|8 Nº 4.197 v.9|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección General de Administración
Departamento Suministros
Balcarce 50 2º piso
T. E.. 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública para el el día 19 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, a efecto de contratar la restauración de moblaje.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros donde tendrá lugar el acto apertura de las ofertas.

e. 2|8 Nº 4.065 v. 13|8|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 30 de agosto de 1971

Nº 48, expediente Nº 10514, "Analizador Multicanal" Hora: 9 (nueve).

Nº 50, expediente Nº 10363, "Sistema analizador integrador de radiactividad". Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso Capital Federal de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.5|8 Nº 4.163 v.6|8|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.579

Llámase a Licitación Pública Nº 49: "200 Horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".

Apertura: 16 de agosto de 1971, hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División licitaciones, Av. del Libertador 8250 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.5|8 Nº 4.164 v.6|8|71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71 para la adquisición de transistores, diodos y válvulas, de varios tipos. Fecha de apertura: 26|8|71, a las 15 horas.

Pliegos en Departamento de Compras L. N. Alem 707, Cap., en el horario de 13 a 15 horas.

e.5|8 Nº 4.185 v.6|8|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 89

Fíjase el día 18 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 89 "para la adquisición de elementos de electrónica y electricidad con destino a la Dirección General de Comunicaciones y División Almacenes".

e.29|7 Nº 3.955 v.9|8|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la adquisición de diversas obras literarias.

— La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la asistencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.186 v.6|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se realizará el 13|8|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retirar pliegos, consultas y entrega de la oferta en la misma. — Valor del pliego: $ 5.—

e.5|8 Nº 4.165 v.6|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la remodelación del edificio de la agencia Villa del Parque. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|8|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.—

e.2|8 Nº 4.069 v.13|8|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.469|70

Llámase a Licitación Privada Nº 84, el día 18 de agosto de 1971, a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental científico y aparato de electrofulguración para cirugía plástica.

Pliego de condiciones e informes, este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971.

e.5|8 Nº 4.166 v.6|8|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.663|71

Llámase a Licitación Privada Nº 85, el día 18 de agosto de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de un oftalmoscopio de uso manual, chasis para películas radiográficas, pantallas reforzadoras marca Saphir, aspirador eléctrico rotativo, etc.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971.

e.5|8 Nº 4.167 v.6|8|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 37|971. Apertura: 18 agosto|1971, a las 16. "Construcción e instalación de 24 módulos de mostrador, de madera".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.5|8 Nº 4.168 v.6|8|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales en el subsuelo del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, para la instalación del sistema de computación de datos.

Apertura: 2 de septiembre de 1971 a las 16 horas (Sección Contrataciones). Presupuesto Oficial $ 494.379,48.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|8-Nº 4.109-v.24|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|71
Expte. Nº 4.003|71

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la confección y provisión de formularios continuos para máquina IBM modelo 407.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.5|8 Nº 4.169 v.6|8|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Agencia de Extensión Florencio Varela, en la localidad de Florencio Varela, Pvcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Florencio Varela, Camino General Belgrano 125, Florencio Varela, T. E. 255-0668, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|7-Nº 3.963-v.10|8|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 725 (Segundo llamado) Expediente Nº 110.639|70

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de San Rafael. Provincia de Mendoza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída Provincia de Mendoza y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439. Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|7 Nº 3.875 v. 6|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 48|71. para el día 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) espectrofotómetro de absorción atómica y emisión de llama y dos (2) cilindros de acero conteniendo gas óxido nitroso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, —SENASA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.170 v.6|8|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 49|71, para el día 12 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de estanterías metálicas, incluyendo armado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.171 v.6|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 48|71, para adquirir taladro portátil reversible vertical, de accionamiento neumático, según características y medidas consignadas en pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas 16 de agosto de 1971, 10 hs., en la División precitada.

e.5|8 Nº 4.172 v.6|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.478. Expediente Nº 2.839/69

Referencias: "Construcción de muelles en Puerto Frías y en Puerto Alegre, Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, (Departamento de Administración, División Compras y Suministros), Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en la dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al precio de veinte pesos ($ 20.).

e.3|8-Nº 4.110-v.16|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dirección General de Planeamiento y Construcciones Expediente Nº 100-19.886|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para la ejecución de la obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas, II Etapa".

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188, 7.203.444,90 (siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos).

Ubicación: calle 6 entre 47 y 48, La Plata.

Régimen de contratación: Ajuste Alzado.

Mantenimiento de oferta: noventa (90) días.

Plazo de ejecución: novecientos sesenta días (960).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., en Dirección General de Planeamiento y Construcciones.

Precio del legajo: pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

Compra del pliego y consultas: Depto. Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, calle 7 Nº 776, hasta el día 27 de agosto de 1971, horario administrativo.

e.4|8 Nº 4.138 v.25|8|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

División Suministros Sección Compras Licitación Pública Nº 12|71. Expediente Nº 2.034|70.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|8|71, para resolver la adquisición de: Especialidades medicinales e instrumental médico odontológico, con destino a: Escuelas Modelos dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta., baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971.

e.2|8 Nº 4.071 v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 11|DST|71, para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Supervisión Técnica, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional. Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal. el día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E.: 33-5293.

e.30|7 Nº 3.991 v.20|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del cte. año.

Apertura: 25|8|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración. Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|8 Nº 4.139 v.13|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL

Licitación Pública Nº 029 Expediente Nº 071

Llámase a Licitación Pública Nº 029 para el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la provisión de frutas y verduras, con destino al Departamento Comedor Universitario, cuyos pliegos pueden ser retirados en el Departamento Contable, División Compras, Avda. Corrientes 745, Rosario. — Departamento Contable.

e.5|8-Nº 4.173-v.6|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" Carlo Fiorito 950 - Avellaneda T. E. 208-1965

Llámase a Licitación Pública N 10|71, cuya apertura se fija para el día 24 de agosto de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 ton. zinc electrolítico, según forma IRAM 576, tipo 2; 300 ton. zinc electrolítico, según norma IRAM 576, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: En tres partidas mensuales iguales, de las cuales la primera, deberá cumplirse dentro de los 15|20 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

e.5|8-Nº 4.174-v.16|8|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, para el 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el futuro Pabellón Jefatura 12 Agrupación "Neuquén" de Gendarmería Nacional. Estos trabajos comprenden la total provisión de mano de obra y materiales necesarios para la realización de los mismos los que se efectuarán en el Lote 5-A de la chacra 133 de la Ciudad del Neuquén. Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar este donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto oficial $ 141.550,00. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.

$ 120. e.3|8 Nº 58.815 v.16|8|71

COMANDO VTO. CUERPO DE EJERCITO

DIVISION FINANZAS

Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.) Licitación Pública Nº 105|71

Para el día 13 de agosto de 1971.

Nº 105|71, hora 9: Materiales necesarios para el montaje de diez (10) galpones en los Batallones de Comunicaciones 181 Villa Floresta, Bahía Blanca y Logístico de Montaña 6, Zapala, Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horario de oficinas o en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 6900|63, la garantía será del 1 por ciento de la oferta en efectivo (depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Bahía Blanca, Cta. Nº 4-200-51) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 5 de julio de 1971.

e. 28|7 — Nº 3.877 — v. 10|8|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Dirección de Instalaciones Fijas Navales

APERTURA DEL REGISTRO DE CONSULTORES

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para la inscripción en el "Registro de Consultores" a grupos de profesionales y firmas especializadas a fin de contratar con ellas: Asesoramientos, estudios, proyectos, etc. de obras relativas a la infraestructura de la Armada dentro de las disposiciones de la Ley Nº 18.885, su reglamentación y del pliego de bases del concurso.

Venta de pliegos: Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguaya, piso 4º, of. 35, dentro del horario de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 100. Apertura: 9 de agosto de 1971. — Cierre: 7 de setiembre de 1971.

e.5|8-Nº 4.175-v.26|8|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expte. S-4.525-c. v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 126|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11 horas, para la provisión de una planta deionizadora parcial de agua modelo M-D-1, un filtro de agua cruda modelo M-C-1 y elementos quirúrgicos para el Departamento Sanidad. Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.

e.5|8-Nº 4.187-v.6|8|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Desarrollo 1971|1975

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, para la realización de la obra: "Pabellón para cargas y edificios anexos, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 27.784.016,79.

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 1971,10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 277.840,17.

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254. Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.3|8 Nº 4.114 v.24|8|71

COMANDO DEL MATERIAL DIVISION ECONOMIA

Sección Compras C. Correo Nº 26, Río IV (Prov. de Córdoba) Licitación Pública Nº 3/71

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71, con apertura: 16 de agosto de 1971 a las 11 horas, para la reinstalación de línea de distribución y transformador entre Usina y Subusina Norte en el Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo.

Valor del pliego: $ 30.

e.26|7 Nº 3.830 v.6/8/71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 1/71, convocada para la contratación de construcciones de locales destinados a Guardería, en el Policlínico "Ricardo Finochietto" Avellaneda, para el día 27 de agosto a las 16 horas.

Consultas y demás datos: Viamonte 869, 8º P. Compras, de 12 a 18 hs.

e.2|8-Nº 4.101-v.6|8|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.632

Llámase a licitación para la construcción de 19 viviendas unifamiliares y obras generales.

Ubicación: Calles Yatay y Chacabuco. Manzana Nº 19 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 736.332,94.

Garantía de licitación: $ 73.633,30.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal, y en la Gerencia de la sucursal Paso de los Libres, provincia de Corrientes, calles Colón esq. Los 108.

e.2|8 Nº 4.077 v.23|8|71

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
Dep.. Adm. Contable, Div. Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 15/71, con apertura el día 12/8/71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: "Drogas y Sueros" para subvenir las necesidades del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Dep. Adm. Contable, Div. Compras y Suministros. 3er. p., A. France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública Defensa 192, 4º p., capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.5/8-Nº 4.176-v.6/8/71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 465

Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 306 unidades de vivienda, dividida en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Sector Ubicación I - Calle Alsina Nº 250/64. Edificio en torre con 52 unid. de vivienda y portería. Pres. oficial pesos 3.919.911.05. Garantía Licit.: pesos 39.199.11.

Sector. Ubicación: II - Calle España Nº 32/36. Edificio en torre con 56 unid. de vivienda y portería. Pres. oficial: pesos 5.296.986,63 Garantía Licit.: pesos 52.969.87.

Sector. Ubicación: III - Calle Brown Nº 356/76. Edificio en 2 torres con 8? unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 6.992.524,91. Garantía Licit.: pesos 69.925.25.

Sector. Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331/47. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías. Pres. oficial: $ 8.949.539.71 Garantía Licit. pesos 89.495.40 — Pres. oficial: Total pesos 25.158.962.30.

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.

Fecha y hora de apertura: 2 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, oficina Nº 2670. Defensa 120. 2º piso. Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca. Avda. Colón esq. Vicente López. Ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires.

e. 28/7 — Nº 3.380 — v. 18/8/71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76 hasta el día 11 de agosto del cte. año, a las 14 hs., a efectos de adquisición de papelería, impresos y elementos de oficina en general.

Pliego de condiciones y apertura en el Departamento Administración (Sección Compras y Suministros): Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. — El Jefe del Departamento Administración.

e.5/8-Nº 4.177-v.6/8/71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación. Pública. Nº 1.155

Accesorios para barreras dobles y sencillas. Apertura 30/8/71. 13 hs. — 1.156/71. Trancha con manija para cortar rieles en frío. Apertura 30/8/71. 13.45 hs. — 1.157/71. Guantes de cuero Apertura 30/8/71. 14.15 hs. — 1.158/71. Aceros. Apertura. 30/8/71. 16.15 hs. — 1.158/71. Acero dulce en chapas. Apertura 31/8/71. 17.45 hs. — 1.160/71 Porta escobilla para motor de tracción. Apertura 1º/9/71. 12.15 hs. — Valor de los pliegos Públ. 1.155 $a. 20. 1.156 $a. 10. 1.157 $a. 20. 1.158 $a. 30. 1.159 $a. 40. 1.160 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P.B., of. 11 y en Tesorería Rosario. Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Bs. As., de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B. L. R. A.

e.5/8-Nº 4.179-v.19/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licitación O. C. Nº 29/71 Ax. 1: Correas planas para Generadores. Apertura 20/8/71, 18 hs. Precio. Pliego Ley 18.188: $ 35.— Lic. O. C. Nº 59/71, Ax. 7: Repuestos p/Locomotoras a vapor. Apertura: 26/8/71, 14 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 44/71 Ax. 7: Robinetes y Colectores pequeños de freno. Apertura 27/8/71, 15 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 2/71 Ax. 1: Arandelas planas y de presión. Apertura 30/8/71, 13 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 51/71 Ax. 5: Rodamientos para Locomotoras. Apertura: 30/8/71. 15 hs. Precio Pliego $ 100.— Lic. O. C. Nº 54/71 Ax. 8: Caja inversora de marchas para autovía "Wickan". Apertura 30/8/71. 17 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 60/71 Ax. 4: Lote de Repuestos para vagones. Apertura 1º/9/71, 13 hs. Precio Pliego $ 70.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local número 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Gerencia.

e.4/8 - Nº 4.144 v.18/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.969/71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector comprendido entre los km 604/000 y 626/130, de la Línea CC, en la provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27/8/1971, a las 13 horas, en la Gerencia, avenida Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, 4º piso, y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en Lavalle las Nº 4700, Córdoba, en horas de oficina. Precio de la documentación, pesos Ley 18.188: 20. — La Gerencia.

e.4/8 Nº 4.145 v.18/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
LINEA MITRE - SAN MARTIN
Gerencia División Explotaciones Colaterales
Licitación Pública Nº 224

Licitación Pública, apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 15. Concesión de un espacio de 132 m2 de superficie, destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado sobre calle Sarmiento y Vías, jurisdicción de la Estación Rosario. Información y venta de Pliegos de Condiciones: señor Jefe de Estación Rosario.

e.4/8 Nº 4.146 v.13/8/71

LINEA MITRE - SAN MARTIN
REGION CENTRAL

Licitación Pública Nº 671/71 compuertas y puertas de acero estampado - panel de parapeto frontal — parante de acero etc. Apertura: 26/8/1971. a las 17,15 horas, valor del pliegos Ley 18.188, 8.—

Retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires. Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, presentación y apertura de las propuestas, Av. Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina 40 "F". Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas.

e.4/8 Nº 4.158 v.10/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Domingo Faustino Sarmiento
Licitación Nº M-71/220

Llama a Licitación Pública para la provisión de Repuestos para coches japoneses. Apertura: 13/9/71. 14 hs. Pliego, especif. dibujo, $ 50. Se aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera. Informes, consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.3/8 Nº 4.117 v.16/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.946/71

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Coronel Moldes, Estación Charagual del Ramal C.18, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24/8/1971 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Güemes, sito en la Estación Güemes de la provincia de Salta, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ Ley 18.188: 10.

La Gerencia

e.3/8 Nº 4.116 v.16/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE,
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59/71. Ax. 4: Adq. de Repuestos para Locs. a vapor. Apertura: día 13/8/71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 48/71. Ax. 3: Tirafondos para vía. Apertura: día 16/8/71. hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 100.

Licitación O.C. Nº 8/71, Ax. 5: Alambre de cobre p/línea aérea. Apertura: día 18.8/71 hora 13. Precio del pliego ley Nº 18.188: 56.

Licitación O.C. Nº 24/71 Ax 1: Estopa de algodón y mezcla. Apertura: día 18/8 71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 65/71: Carburo de calcio en piedras. Apertura: día 18/8/71, hora 15. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 6/71 Ax. 6: Metal reductor —M— y cobre níquel en lingotes. Apertura: día 19/8/71 hora 13. Precio del pliego ley 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 15/71, Ax. 1: Coque para hornos de cubilotes. Apertura: día 19/8/71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Gerencia.

e.29/7-Nº 3.866 v.11/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE-LINEA BELGRANO
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C. 58/70, Ax. 16. para la adquisición de Impermeables, que tenía fijada fecha de apertura para el día 26/julio/1971, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 11/agosto/1971, a las 14 horas, habiéndose introducido modificaciones en el respectivo pliego de condiciones. — La Gerencia.

e.2/8-Nº 4.080 v.6/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Línea Belgrano
Expediente O. C. 39/71 Ax. 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16/agosto/1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos: en la Gerencia, oficina de Licitaciones (Local número 35, planta baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital.

Precio del pliego: $ 40, Ley 18.188.

La Gerencia.

e.26/7 Nº 3.835 v.6/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Roca
Licitación Pública Nº 568/71

Llámase a licitación para la construcción de la nueva estación Lanús por el sistema anticresis. Usufructo por parte del adjudicatario de la explotación comercial por el término de 30 años, de los locales a construir.

Apertura el 29 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego: Sa. 200.

Adquisición de Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2/8-Nº 4.079-v.13/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 545/71, construcción de cinco galerías comerciales en los accesos a las plataformas con miras al futuro reordenamiento de los negocios existentes en la Estación Plaza Constitución.

Apertura el 19 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.00.

Presupuesto oficial: $a. 282.225,74.

Adquisición de pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.26/7 Nº 3.836 v.6/8/71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General Mitre
Licitación Pública Nº 1.150/71

Cables, Apertura 12/8/71. Se informa que la misma ha sido anulada por razones de carácter Administrativo.

e.3/7 Nº 4.128 v.9/8/71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 639/71: "Provisión de cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno primera calidad color gris nacarado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de agosto de 1971 a las 11 horas.

e.2/8-Nº 4.031 v.13/8/71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.390/71. Cabeza de acople y válvula de reducción. Apertura: 26/8/71, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 5.403/71. Metal antifricción. Apertura: 23/8/71, a las 9.05 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.5/8-Nº 4.178-v.6/8/71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400/71

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura: 20/8/71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430.000.—.

Valor del pliego: $ 50.—. Documentación complementaria: $ 40.—

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27/7 Nº 3.868 v.16/8/71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital
Postergación

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200/71 correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de subusinas en estaciones de la Línea "B" cuya fecha de apertura se había fijado para el 21/6/71, ha sido prorrogada para el trece (13) de agosto de 1971, a las nueve (9) horas.

e.19/7 Nº 3.706 v.6/8/71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital
Postergación

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230/71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos equipos primarios herramientas y repuestos destinados a la Línea "B" cuya fecha de apertura se había fijado para el 2/8/71, ha sido prorrogada para el quince (15) de setiembre de 1971, a las nueve (9) horas.

e.19/7 Nº 3.707 v.6/8/71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.481/1971, hasta el día 13 de agosto de 1971, a las 16 horas, para la provisión de artefactos fluorescentes colgantes de Industria Argentina.

Consultas y propuestas: Dirección General de Administración. División Compras y Suministros. Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Pliego sin cargo.

e.5/8-Nº 4.181-v.6/8/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 301/71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146. Tramo: San Luis-Beazley. Sección: San Luis Km 30 (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.843.600. Depósito de Garantía: $ 48.436. Precio Pliego: $ 100. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 25 de agosto, 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.3/8 Nº 4.119 v.24/8/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3.055-20/1971

Licitación Pública Nº 299/71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 253, tramo: Bariloche-Cuarteles (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 550.388. Depósito de garantía: $ 5.504. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1971, a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2/8-Nº 4.082 v.23/8/71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 300/71
Expediente Nº 8.545-5º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Lte. c/Chaco-El Quebrachal. Sección: Lte. c/Chaco-N. S. de Talavera (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 8.245.400. Depósito de garantía: pesos 82.454. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 20 meses. Presentación Propuestas. 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.120 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 298|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14: Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Ayuí Grande (obras básicas y pavimento flexible). Pesos 14.083.354,78. Depósito de garantía: $ 140.834. Precio pliego: $ 200, y Dos Puentes s|Vías del F.C.N.G.U. Un puente s|Aº Yuquerí Grande y dos puentes s|Aº Ayuí Grande (hormigón armado). $ 3.343.312,22. Depósito de garantía: pesos 33.434. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Aº Ayuí Grande-Aº Mandisoví Grande (obras básicas y pavimento flexible) $ 12.524.134,38. Depósito de garantía: $ 125.242. Precio pliego: $ 200, y Puentes s|Brazo Gualeguaycito, s|Aº Gualeguaycito y s|Aº Mandisoví Grande (hormigón armado). Pesos 1.892.877,74. Depósito de garantía: pesos 18.929. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible III. Tramo: Aº Mandisoví Grande-Río Mocoreta (obras básicas y pavimento flexible). $ 7.922.026,71 Depósito de garantía: $ 79.221. Precio pliego: $ 150, y Puentes s|Aº Mandisoví Chico y s|Aº Tigua (hormigón armado). $ 1.067.008,62. Depósito de garantía: pesos 10.671. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Aceptándose propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los tres grupos indivisibles.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.083 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande. Río Ledesma. Sección Km. 1489,8. Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $ 624.222. — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra 8 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 4.872-21-1971)

Licitación Pública Nº 294 Para ejecución de las obras en la Ruta 143 Tramo: Metileo-Eduardo Castex. Sección: Km 96,8-Km 135,1 tratamiento bituminoso. tipo sellado con lechada asfáltica) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 374.845. Depósito de garantía: $ 3.749. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de agosto 1971, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.746 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.794-V-1970)

Licitación pública Nº 295/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 25. Tramo: Dolavon-Mina Paraná. Sección: Km 1514-Km 1537 (Bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento superficial tipo simple sobre pavimento existente) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 285.273. Depósito de garantía: $ 2.853. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de agosto 1971, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.747 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.291-L-1971)

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.672, para la adquisición de placas y bulones de aluminio y láminas reflectivas, para señalamiento, ha sido prorrogada para el día 13 de agosto de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e. 28|7 Nº 3.881 v 6|8|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de elementos, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

23 de setiembre de 1971

L. Pública Nº 133|71 — hora 10. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un grupo turbina de vapor generador de una potencia de 15 MW. en la central térmica "Barranqueras", Chaco, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seis millones ciento veinte mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Este suministro comprende:

—Turbina de vapor de 15 MW. con los sistemas auxiliares.

—Generador acoplado a la turbina con los sistemas de refrigeración, excitación, supresión de campo y puesta a tierra.

—Montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial e instrucción al personal. — Valor del pliego: $ 400.—

27 de setiembre de 1971

Licitación Pública Nº 134|71 — Hora 10. Fabricación y provisión de cables desnudos de aluminio acero, para las líneas de interconexión de los sistemas eléctricos Litoral y Centro. Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos. — Valor del pliego: $ 300.—

El pliego de condiciones especiales, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

e.4|8 Nº 4.159 v.10|8|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de agosto de 1971

L. Pública Nº 130|71 — hora 10. — Cable armado subterráneo.

L. Pública Nº 131|71 — hora 10,30. Cable de cobre revestido en PVC. Cable de Al|Al. cable de Al|Ac y cable de cobre, aislado en goma butílica o polietileno.

7 de setiembre de 1971

L. Pública Nº 132|71 — hora 15,30. Seccionadores, descargadores autoválvula, transformadores de intensidad y de tensión, relés trifásicos interruptores, wattímetros.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|8 Nº 4.160 v.10|8|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 44|71. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un grupo turbina de gas. Generador de una capacidad de 15 MW. en la Central Térmica "Corrientes", (Prov. de Corrientes).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 44|71, para el día 23 de agosto de 1971, a las 10 horas.

e.2|8-Nº 4.102 v.6|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 400|71. Provisión y montaje de instalaciones completas para la producción y tratamiento de petróleo y gas en el Yacimiento San Sebastián (Territ. Nac. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Fecha de apertura (Dispuesta 20|8|71) se prorroga para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 500 cada uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital Federal.

e.5|8-Nº 4.180-v.9|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 570|71 - Elementos para rediografías. Apertura: 30|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.149 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción

Lic. Pública Nº 568|71. Unidades transportadoras de cemento. Apertura: 31|8|71. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.150 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 563|71. — Provisión y montaje de tanques para productos pesados en Destilería Luján de Cuyo e instalaciones complementarias de despacho.

Apertura: 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716. Capital.

e.30|7 Nº 3.958 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 567|71: Para contratar la perforación y terminación de 35 pozos de Explotación y Avanzada en zonas de San Sebastián, Sección Treinta. Cabeza de León. Arroyo Cachimba. Carmen Silva. Río Avilés. San Goyo. Cabo Nombre. Cañadón Piedras. del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Apertura 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716, Capital.
Consultas Técnicas: G. Explotación (Contratos)

e.30|7-Nº 3.969 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 553|71: Conjunto cabeza de pozos.
Apertura 7|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 562|71: Cemento especial "G".
Apertura 24|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 564|71: Vástagos para bombas de inyección.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 565|71: Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 3|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|7-Nº 3.970 v.12|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.169. Desmontaje total y venta de lo desmontado de nueve gasómetros cilíndricos horizontales de 5.000 m 3 de capacidad cada uno y un gasómetro hidráulico de 4.500 m.3 de capacidad, ubicados en Cap. Fed. y Prov. de Bs. As. Apert. 3|9|71, 10 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|8-Nº 4.188-v.16|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.134: Transporte de gas licuado desde Pto. Galván a Viedma, Río Colorado y Tres Arroyos. Apert.: 13|8|71, 10 hs Valor: $ 25

Nº 8.137: Dis.. cilindros de gas en Córdoba Apert. 12|8|71. 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.138: Dist. cilindros de gas en Miramar. Apert. 12|8|71. 12 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.143: Dist. cilindros de gas en Tucumán. Apert. 19|8|71. 10 hs Valor: $ 7.

Nº 8.163: Soldadura y montaje tubos serpentinas en recuperadores de calor de central termoeléctrica en Pico Truncado. Apert.: 7|9|71. 10 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|7-Nº 3.957-v.9|8|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|71

Vto.: 19|8|71, a las 9,30 horas. Por la adquisición de carpetas, libros, libretas, tapas para encarpetar biblioratos. — Valor del pliego: Pesos 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8 Nº 4.147 v.10|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|71

Vto.: 24|8|71, a las 9.30 horas. Adquisición de escritorios, mesas, bibliotecas, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8-Nº 4.148 v.18|8|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.191-LP|1971

Grúas autotransportables. 25|8|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.152 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.730-LP|1971

Plomo en lingotes. 25|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.153 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.547-LP|71

Uniformes y prendas de vestir. 26|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-4.154 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.575|1971

Cámaras y cubiertas para automotores. 23|8|1971, a las 15.15. Apertura y Pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.124 v.12|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.230-LP|1971

Cable eléctrico de cobre armado con aislación de P.V.C. 23|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.125 v.12|8|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|71, con apertura en la Administración General de Puertos. Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 18 de agosto de 1971, a las 13 horas, para la provisión de un motocompresor portátil. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.5|8-Nº 4.182-v.6|8|71

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, por la provisión de muebles con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.5|8-Nº 4.183-v.6|8|71

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 13 de agosto de 1971, a las 12 horas, por la provisión de baterías de estanterías, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informe y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.5|8-Nº 4.184-v.6|8|71